

20201300122183 Radicado: **20201300122183**

> Fecha: 30-04-2020 Pág. 1 de 1

COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA

Bogotá D.C, jueves 30 de abril de 2020

PARA: Catalina Valencia Tobón

Dirección General

DE: Área de Control Interno

ASUNTO: Informe final Proceso Gestión Integral de Espacios Culturales -

Teatro San Jorge.

Cordial saludo Catalina,

Para su conocimiento y fines pertinentes remito Informe Final Proceso Gestión Integral de Espacios Culturales -Teatro San Jorge, realizado por el equipo de Control Interno. Las unidades funcionales relacionadas en el anexo 1 del infomre tendrán que adelantar la suscripción del respectivo plan de mejoramiento.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO QUITIÁN SALAZAR

Asesor Control Interno

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 1 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

INFORME PRELIMINAR	
INFORME FINAL	Χ

FECHA	30	04	2020
ELABORACIÓN			

PROCESO / ÁREA / TEMA	Proceso Gestión Integral de Espacios Culturales - Teatro San
	Jorge.
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	Evaluar la gestión realizada para el mantenimiento prioritario y puesta en operación, del Equipamiento, Teatro San Jorge.
AUDITOR (ES)	Mónica Alejandra Virgüéz Romero - Martha Milena Rondón Molina
ALCANCE	Se identificó como unidad objeto de auditoría, el equipamiento cultural, Teatro San Jorge, el cual hace parte de la Subdirección de Equipamientos Culturales. De conformidad con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la vigencia 2020 y con el fin de informar a la Dirección sobre los procesos propios del Instituto Distrital de las Artes Idartes, en lo relacionado con las funciones administrativas y el avance de las acciones de mantenimiento prioritario del equipamiento señalado, así como del proyecto para su puesta en marcha. Por eso se plantea realizar las siguientes actividades:
	 Revisión, de la contratación y gestión de recursos, del Teatro San Jorge en lo relacionado con su mantenimiento prioritario y/o recuperación, vigencias 2018 y 2019. Verificación de inclusión de actividades de mantenimiento y puesta en operación, en la planeación y ejecución metas Proyectos de inversión: 1010 - Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes y 999 - Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales, relacionadas con el equipamiento Teatro San Jorge. – vigencia 2019. Evaluación de aplicación procedimiento "Mantenimiento y dotación especializada de los equipamientos culturales", código 4MI-GIEC-PD-04, versión 1 de 2018.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1. FORTALEZAS



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 2 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

 Seguimiento y verificación, de las acciones de mejora suscritas, abiertas o incumplidas, relacionadas con el equipamiento. Verificación del estado de ejecución de los estudios y diseños técnicos para la intervención integral del Teatro San Jorge.
Una vez expedido el Decreto Distrital No. 090 del 19 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020" y posteriormente el Decreto del Gobierno Nacional No. 457 del 22 de marzo, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia el Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público, se limita el alcance de esta auditoría, frente a la imposibilidad de realizar la visita de campo prevista al Teatro San Jorge y desarrollar las verificaciones planeadas allí. Así mismo, se indica, que las demás pruebas y exámenes programados, se ejecutaron con: la documentación física revisada hasta el momento del inicio de aislamiento obligatorio, la información disponible en la plataforma transaccional Secop II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la información que reposa en el Sistema de Gestión documental de la entidad - Orfeo. Las demás actividades programadas, se realizaron con los elementos planeados inicialmente y conforme a la metodología establecida.
Reunión inicial con la Gerencia de Escenarios, visita de campo, equipamiento Teatro San Jorge, solicitud de expedientes contractuales, de información relacionada con la evaluación, verificación verbal, física y virtual con el fin de obtener y analizar la evidencia suficiente y adecuada, para cumplir con el objetivo

INSUMOS

METODOLOGÍA

✓ Procedimientos

de la auditoria.

- ✓ Papeles de trabajo
- ✓ Equipo de computo
- ✓ Expedientes contractuales seleccionados.
- ✓ Actas de reunión visita.
- ✓ Entrevistas

CRITERIOS

- ✓ Constitución política de Colombia.
- ✓ Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 3 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

	/ Lov 100 do 1005 "Par la qual sa diatan normas tandiantes
	 ✓ Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa". ✓ Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". ✓ Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". ✓ Decreto 627 de 2009— Alcaldía Mayor de Bogotá Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. ✓ Decreto 371 de 2010 — Alcaldía Mayor de Bogotá preservar y fortalecer la transparencia y prevención de la corrupción en las entidades y organismos del distrito capital. ✓ Decreto 70 de 2015 - Alcaldía Mayor de Bogotá - Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones. ✓ Decreto 480 de 2018 "Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital No. 627 de 2007 'Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y 'Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y
	se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y
ABREVIATURAS UTILIZADAS	Patrimonio' y se dictan otras disposiciones".
	SEC – Subdirección de Equipamientos Culturales SAF – Subdirección Administrativa y Financiera PAA – Plan Anual de Adquisiciones OAJ – Oficina Asesora jurídica OAP – Oficina Asesora de Planeación
CONTRATOS REVISADOS	1702-2018 Fundación Bajo Control Agencia Cultural.
	1774-2018 Consorcio NVP 1780-2018 Claudia Hernández ARQ, S.A.S
	1238-2019 MIG. Arquitectura y restauración S.A.S
	1555-2019 Carlos Rodolfo Daza Ramírez
	1751-2019 Consorcio NVP 1756-2018 Fumi Espray S.A.S



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 4 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

CONTRATOS OBSERVADOS	1774-2018 Consorcio NVP
	1780-2018 Claudia Hernández ARQ. S.A.S
	1238-2019 MIG. Arquitectura y restauración S.A.S
	1555-2019 Carlos Rodolfo Daza Ramírez
	1751-2019 Consorcio NVP
	1756-2018 Fumi Espray S.A.S

1.1. Se encontró que para el Contrato No. 1774-2018, se realizó proceso de cotización, a través de la plataforma transaccional Secop II, identificado con el número de proceso COT. 138-2018-SEC., con fecha de finalización el 24/08/2018, al cual se presentaron tres proveedores, arrojando un valor promedio del proceso, de \$926.698.667. El cual, posteriormente, se utilizó como presupuesto oficial del proceso IDARTES – CM–008–DE 2018. Cumpliendo con lo establecido en el Manual de Contratación, versión 1 del 16/01/2018, en cuanto a los estudios de mercado que soportan el análisis del sector (numeral 2, Capítulo tercero: Etapa Preparatoria, Disposiciones comunes a todos los procesos de selección).

Dentro de las pruebas ejecutadas por esta auditoría, se realizó recálculo de dicho proceso, encontrando que se ajusta al promedio aritmético, para un total de \$926.698.667.

- 1.2. De manera general, se observó expedición y aprobación de garantías exigidas en los contratos analizados, cubriendo los principales riesgos identificados, incluido el de incumplimiento.
- 1.3. Se puede observar que en el año 2019 se realiza la adjudicación del contrato 1756 de 2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA DESINFECCIÓN GENERAL DEL TEATRO SAN JORGE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL", el cual cumple con los directrices dadas por el Insituto Distrital de Patrimonio Cultural Radicado Orfeo No. 20183000028341 del 24/04/2018 y ejecutado al 100% para la vigencia 2019.
- 1.4. Se puede identificar claramente que la actividad de mantenimiento tipo ambiental (desinfección, control de plagas entre otros), se incluyó en el Plan de acción 2019 de la entidad (versión 4), proyecto 1010 Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes-, así como en el Plan de Adquisiciones vigencia 2019 (versión 3), lo anterior, en cumplimiento de la acción de mejora Institucional producto de la auditoría 4 de la Contraloría Distrital, correspondiente al año 2018. Así mismo, se evidenció su ejecución técnica y financiera.

2. OBSERVACIONES GENERALES

- **2.1.** Gestión documental:
- **2.1.1.** Se observan errores en la gestión del archivo de la Oficina Asesora Jurídica, así:



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 5 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

➤ De acuerdo con la Tabla de Retención Documental, en el expediente virtual del Contrato por concurso de méritos No. 1238-2019, cuyo objeto corresponde a "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría N° 1774-2018, celebrado entre el Idartes y el Consorcio NVP, que tiene por objeto: "Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 no. 13-71 de la ciudad de Bogotá D.C., propiedad del Instituto Distrital de las Artes – Idartes", se están incluyendo documentos del Contrato No. 1774 de 2018. Incumpliendo con lo establecido en las políticas de operación del procedimiento "Organización de archivos", (versión 1 del 13/08/2018) referidas a continuación:

Imagen 1 Procedimiento "Organización de archivos", (versión 1 del 13/08/2018).

POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

- El profesional de Archivo y Correspondencia debe instruir al personal al área de gestión documental y a los encargados por dependencias de la entidad en gestión documental, sobre la metodología para la aplicación de la TRD y la inclusión de los documentos en los expedientes físicos y virtuales.
- 2. En la fase Archivo de Gestión Centralizado, es responsabilidad del profesional de Archivo y Correspondencia corroborar que la conformación de los expedientes físicos corresponda con la organización efectuada de manera virtual por parte de las dependencias, de acuerdo con la herramienta de Gestión Documental establecida por la entidad.
- Es responsabilidad de cada dependencia garantizar que los documentos generados o tramitados en otras áreas, conformen los expedientes de su respectiva serie documental en concordancia con la TRD definida.
- 4. En concordancia con las normas archivisticas establecidas, no se deben llevar archivos paralelos en las dependencias.
- Los funcionarios y contratistas deben manejar los documentos a su cargo de acuerdo con los lineamientos impartidos para la gestión documental de la dependencia.
- 6. El personal de cada dependencia debe mantener actualizado el archivo virtual que le corresponda, es decir, que mediante el aplicativo ORFEO, todos los documentos que produzca o reciba la dependencia se encuentren al día en lo relacionado con la asignación de la TRO e incluidos en el expediente virtual.

Imagen 2 Consulta expedientes Orfeo - Por documento radicado - TRD Oficina Asesora Jurídica -2019.



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 6 de 74





Además, se está creando un expediente por cada año del mismo Contrato, alterando su conformación, como se observa en las siguientes imágenes, para el Contrato No. 1774 de 2018, el cual tiene un expediente por cada año (2018 y 2019) con diferentes números:

Imagen 3 Consulta expedientes Orfeo – TRD Oficina Asesora Jurídica – Serie Contratos – Subserie Contratos por Concurso de méritos – Por vigencia. (2018).





Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 7 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 4 Consulta expedientes Orfeo – TRD Oficina Asesora Jurídica – Serie Contratos – Subserie Contratos por Concurso de méritos – Por vigencia. (2019).



Se evidencia archivo ingresado dentro del expediente de la Fundación Bajo Control Agencia Cultural con radicado No. 201821300652231 del 6 de septiembre de 2018 identificado como Carta de Invitación el cual contiene un documento relacionado con Acta de Anulación de Radicados que no correspondiente al tercero en mención. Incumpliendo con lo establecido en las políticas de operación del procedimiento "Organización de archivos", versión 1 del 13/08/2018.

Imagen 5 Consulta Orfeo contratista Fundación Bajo Control Agencia Cultural-2018





Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 8 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Respuesta del auditado - Subdirección Administrativa y Financiera

• Gestión Documental organiza, clasifica, ordena, describe e incluye en sus respectivos expedientes la documentación generada en la entidad según las series y subseries documentales registradas en el instrumento Archivístico denominado Tablas de Retención Documental, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 002 de 2014 "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones", en su artículo Art 4. "Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental".

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los numerales 3 al 6 de la Política de Operación del procedimiento "Organización de archivos", código: 5TR-GDO-PD-02, el área de Gestión Documental no conforma la totalidad de los expedientes en soporte electrónico o digital de las diferentes unidades de gestión del Idartes, debido a que cada área es la responsable de realizar la inclusión de la documentación, siendo autónomos en la elaboración de documentos y su radicación en el Sistema ORFEO; para lo cual, el área de Gestión Documental brinda capacitaciones a los funcionarios para que dichas actividades se realicen de manera adecuada.

El área de Gestión Documental revisó en el Sistema ORFEO la documentación correspondiente a la presente observación, evidenciando que en el expediente del Contrato No. 1238 de 2019 reposan documentos del Contrato 1774 de 2018. Así las cosas, los radicados que se encuentran en el expediente 201911001800501188E correspondiente al contrato 1238 del Sistema de Gestión Documental ORFEO son documentos que se deben caracterizar e incluir en su respectivo expediente por la persona de la Subdirección de Equipamientos Culturales que tenga adjudicado el radicado en el sistema.

Por medio de la implementación del Programa Institucional de Capacitación PIC, Gestión Documental dará inicio a las capacitaciones del Sistema ORFEO en el segundo semestre del 2020. Así mismo, se incluirán las recomendaciones planteadas por Control Interno en cuanto a conformación de expedientes virtuales.

 El área de Gestión Documental tiene a su cargo la creación en el Sistema Orfeo de conformidad con las series y subseries documentales establecidas en las Tablas de Retención Documental, y de acuerdo con las solicitudes realizadas por las diferentes unidades de gestión del Idartes al correo gestión.documental@idartes.gov.co.

El área de Gestión documental realizó la revisión de los expedientes correspondientes al contrato 1774 en el cual se evidencia la creación de dos expedientes con diferente número en diferente vigencia. El primer expediente con No 201811001801000002E, corresponde a la vigencia 2018. El segundo, año 2019 fue creado el día 03 de diciembre de 2019 con No 201911001801000002E. Dicha



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 9 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

solicitud, fue realizada por el contratista Carlos Alberto Uribe Cruz de la Subdirección de Equipamientos Culturales, es por esta razón que el sistema genera dos veces dicho expediente.

Sin embargo, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas, desde el área de Gestión Documental se excluyó la documentación del expediente del año 2019 y se incluyó al correspondiente expediente del año 2018, lo cual permite ver la trazabilidad de las actuaciones relacionados con el contrato 1774 de 2018.

• Gestión Documental realiza la verificación de la historia del expediente 20182130065231 del 6 de septiembre de 2018 de la "Fundación Bajo Control Agencia Cultural" en el Sistema ORFEO, en donde se evidenció que el mismo fue radicado entonces por la señora Ana Catherine Manosalva Cely, quien posteriormente con fecha de 26 de diciembre del año 2018 solicitó anulación del radicado. Esta solicitud se generó por medio del módulo de anulación del Sistema de Gestión Documental ORFEO, en donde justificó la duplicidad del radicado.

Una vez se solicita anulación por el sistema, el área de Gestión Documental realiza la verificación de documentos objeto de anulación y realiza las actas de anulación como lo establece el Acuerdo 060 de 2001. "ARTICULO QUINTO: Procedimientos para la radicación de comunicaciones oficiales. PARÁGRAFO: Cuando existan errores en la radicación y se anulen los números, se debe dejar constancia por escrito, con la respectiva justificación y firma del Jefe de la unidad de correspondencia".

Por lo tanto, el documento con el radicado 20182130065231 fue excluido del expediente 201811001800501504E correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 1702-2018 de "Fundación Bajo Control Agencia Cultural", y fue incluido al expediente correspondiente al 201846000200100001E actas de anulación de radicado año 2018.

Respuesta del auditado – Subdirección de Equipamientos Culturales

• La inclusión de documentos correspondientes al Contrato No. 1774 de 2018 cuyo objeto es "elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge..." en el expediente del Contrato No. 1238-2019 cuyo objeto está orientado a "realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría N° 1774-2018..." se ocasionó por solicitud de la Subdirección de Equipamientos Culturales, motivados en que el Contrato No. 1774 de 2018 es el que da origen a la interventoría, por tanto, el resultado de la revisión y aprobación de documentos que hagan parte del contrato principal, son el producto base del contrato de interventoría 1238 de 2019.

No obstante, desde la Subdirección de Equipamientos Culturales - SEC y cuando las condiciones sanitarias lo permitan, se revisarán los expedientes de los contratos 1774-2018 y 1238-2019 y se verificará la pertinencia de los documentos radicados



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 10 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

en cada uno de los expedientes, en atención a lo establecido en las políticas de operación del procedimiento "Organización de archivos", (versión 1 del 13/08/2018).

En consecuencia, mediante correo electrónico enviado por parte del usuario radicador de la Subdirección de Equipamientos Culturales - SEC al Área de Gestión Documental, se solicitó informar el trámite para hacer la respectiva revisión y corrección, si hay lugar. Enseguida, imagen 1 del correo emitido.

Imagen 1



Por lo anterior, **no se acepta la observación** ya que el Contrato por concurso de méritos 1238-2019 y el Contrato 1774-2018 de la interventoría se ejecutan de manera simultánea y la interventoría debe revisar y avalar todos y cada uno de los productos emitidos por la consultoría, por lo cual es normal y pertinente que dentro del expediente del contrato 1238-2019, pueda encontrarse documentación relativa al contrato 1774-2018.

Si bien es responsabilidad de cada dependencia, garantizar que los documentos contractuales que genere y trámite en otras áreas de la entidad conformen los expedientes de su respectiva serie documental en concordancia con la TRD definida, según lo establecen las políticas de operación del procedimiento "Organización de archivos", (versión 1 del 13/08/2018). Son la Oficina Asesora Jurídica - OAJ (encargada de los procesos contractuales de la entidad) junto con el Área de Gestión Documental (encargada de administrar y conservar el acervo documental de la entidad) los responsables de la conformación, manejo y custodia de los todos los expedientes contractuales de la entidad, por consiguiente, fue desde



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 11 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

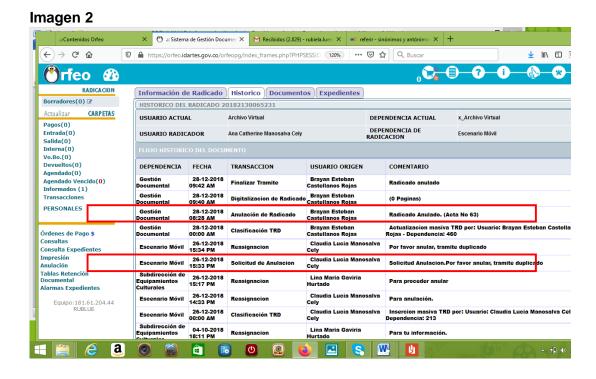
estas áreas que se crearon de manera separada los expedientes de los años 2018 y 2019 del contrato 1774-2018.

Desde la Subdirección de Equipamientos Culturales se remitirá comunicación tanto a la Oficina Asesora Jurídica como al Área de Gestión Documental, solicitando la revisión y, en caso de ser necesario, el ajuste en el expediente, de acuerdo con las políticas de archivo y gestión documental.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se solicita trasladarla a la Oficina Asesora Jurídica y al Área de Gestión Documental para que den respuesta y adelanten la acción correctiva correspondiente.

• En atención al radicado citado, el No. 201821300652231, se realizó la búsqueda y verificación en Orfeo y no se encontró documento alguno con éste número; sin embargo, se efectuó la búsqueda del documento con el nombre referido de la organización, es decir, Fundación Bajo Control Agencia Cultural, encontrando el radicado No. 20182130065231 del 6 de septiembre de 2018, identificado como Carta de Invitación, el cual efectivamente contiene un documento relacionado como Acta de Anulación de Radicados.

Por un error de duplicidad en el trámite, identificado en su momento, la Subdirección de Equipamientos Culturales, dependencia a la cual pertenece el usuario radicador y el trámite, solicitó al Área de Gestión Documental la anulación del radicado como se puede apreciar en la siguiente imagen 2 del histórico del documento generado por Orfeo:





Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 12 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

En consecuencia, según está escrito en el acta de anulación no. 76 que se encuentra en Orfeo, en reemplazo del documento inicial (carta de invitación): "En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 060 del 30 de octubre de 2001 expedido por el Archivo General de la Nación,...Cuando existan errores en la radicación y se anulen los números, se debe dejar constancia por escrito, con la respectiva justificación...". Como se puede evidenciar en la siguiente imagen 3:

Imagen 3



Por lo anterior, *no se acepta la observación*, toda vez que desde la Subdirección de Equipamientos Culturales se adelantó oportunamente la acción que le correspondía, siendo el Área de Gestión Documental la responsable de realizar el trámite posterior a la solicitud de la SEC. Así las cosas, se solicita trasladar la observación al Área de Gestión Documental en caso de que se requiera ampliar la respuesta o efectuar alguna acción correctiva relacionada.

Conclusión

Como se indica en la respuesta entregada por la Subdireccion administrativa y financiera – Gestión documental "el área de Gestión Documental no conforma la totalidad de los expedientes en soporte electrónico o digital de las diferentes



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 13 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

unidades de gestión del Idartes, debido a que cada área es la responsable de realizar la inclusión de la documentación, siendo autónomos en la elaboración de documentos y su radicación en el Sistema ORFEO", lo que ratifica incumplimiento en la aplicación del Procedimiento "Organización de archivos", (versión 1 del 13/08/2018) en sus políticas de Operación.

Así mismo en su respuesta, el área de Gestión documental revisó e indicó la existencia de los dos expedientes creados virtualmente, para el Contrato 1774 de 2018. Sin embargo, es importante revisar que, en el año 2019, el que corresponde al contrato en mención, es el expediente 201911001801000001E, señalado en la imagen 4 y no el 201911001801000002E, como lo indica el área de gestión documental en su respuesta.

Por otro lado es importante recalcar que los contratos 1238-2019 y 1774-2018, corresponden a unidades documentales diferentes e independiente de que uno se derive del otro en cuanto a su ejecución, no es de recibo la afirmación de la SEC, ... "por lo cual es normal y pertinente que dentro del expediente del contrato 1238-2019, pueda encontrarse documentación relativa al contrato 1774-2018", sustentado en que ... "se ejecutan de manera simultánea y la interventoría debe revisar y avalar todos y cada uno de los productos emitidos por la consultoría".

En el caso del radicado 201821300652231 ubicado en el expediente de Fundación Bajo Control Agencia Cultural se verificó la respuesta dada por el área responsable y los soportes de solicitud de anulación del documento, generando que, se retira este aparte de la observación.

Por lo expuesto anteriormente, la observación 2.1.1 se mantiene, tanto para para la Oficina Asesora Jurídica en cuanto a la creación y gestión de expedientes virtuales, como para el área de Gestión documental y la Subdirección de Equipamientos, con el fin de suscribir las acciones que correspondan en el plan de mejoramiento por procesos.

2.1.2. Para el expediente contractual físico del Contrato No. 1774-2018, se observó daño externo en uno de los dispositivos de almacenamiento DVD, que reposa allí, como parte de los productos entregados por el contratista. Aunque el contenido se logró consultar, se evidencia falta de cuidado y control sobre los medios magnéticos que se custodian en el archivo de gestión centralizado, que pone en riesgo, la integridad de los expedientes.

A continuación, se presenta evidencia, que reposa en la carpeta 3, a folio 468:



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 14 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 6 DVD Contrato No 1774-2018 con perforación



Respuesta del auditado - Subdirección Administrativa y Financiera

Respecto a lo observado sobre el estado de conservación del disco óptico inserto en el expediente, este hecho pudo producirse en dos escenarios: manipulación inadecuada por parte del contratista y/o supervisor del contrato en la gestión del expediente, o prácticas inadecuadas en el almacenamiento documental por parte de gestión documental.

Frente a la posible manipulación inadecuada por parte del contratista y/o supervisor del contrato en la gestión del expediente, se está trabajando por parte de gestión documental en el marco del Sistema Integrado de Conservación en un ciclo de capacitaciones que incluye aspectos relacionados con la adecuada manipulación de la documentación. Así mismo, se está trabajando en la elaboración de una circular interna para ser expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera con directrices de conservación documental en donde se aborda el tema de los discos ópticos.

En cuanto a las posibles prácticas inadecuadas de almacenamiento documental en gestión documental, se está trabajando en la definición de unidades de almacenamiento para los documentos con soporte análogo, entre ellos discos ópticos (como parte de las estrategias del Plan de Conservación Documental) que permitan su adecuada conservación a partir de la extracción de los mismos de las carpetas e inserción en unidades adecuadas. Por la misma vía se adelantará un conjunto de capacitaciones específicas dirigidas al equipo de trabajo de gestión documental dentro de las que se incluyen temas de manipulación de la documentación.

Reiteramos el compromiso por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera en el mejoramiento de la gestión documental de la entidad con el fin de preservar la memoria institucional y dar cumplimiento a la normatividad que rige en la materia.



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 15 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

De acuerdo con el procedimiento para pagos establecido en la entidad, los contratistas deben entregar los informes con los respectivos soportes en la ventanilla única de radicación del IDARTES, una vez han sido revisados y aprobados por el supervisor, para su disposición final en el archivo de gestión centralizado.

Como le correspondía a la Subdirección de Equipamientos Culturales, se efectuó la revisión a los documentos relacionados con el pago, previo a la entrega al Área de Gestión Documental, verificando que los CD's se encontraban en buen estado.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se solicita trasladarla al Área de Gestión Documental, toda vez que es la encargada de "garantizar la administración y conservación del acervo documental del Idartes..." de acuerdo con lo definido en la caracterización del Proceso Gestión Documental.

Conclusión

Conforme a la respuesta de la Subdirección Administrativa y Financiera se pudieron presentar dos situaciones la primera posible manipulación inadecuada por parte del contratista y/o supervisor del contrato en la gestión del expediente y la segunda posibles prácticas inadecuadas de almacenamiento documental en gestión documental, por lo que se mantiene la observación y conforme a las acciones descritas por el área, así como al compromiso manifiesto de la mejora continua, se invita al área de Gestión documental a incluir dichas actividades en el Plan de mejoramiento por procesos.

- **2.2.** Debilidades en las publicaciones y actualizaciones en la plataforma transaccional SECOP II:
 - Para el Contrato No. 1555-2019 suscrito con CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ, se evidencia en la plataforma transaccional Secop II, en la lista de respuesta de proveedores al proceso (Presentación de oferta), dos o más con estado: "Pendiente", como se evidencia a continuación:



Imagen 7 Contrato 1555-2019



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2

Página 16 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Lo cual no corresponde con la trazabilidad evidenciada en la plataforma, ya que la respuesta a las observaciones se encuentra publicada en el ítem Observaciones y mensajes y también se adjudicó el contrato.

➤ En el contrato No. 1751-2019, suscrito con el Consorcio NVP, se evidencia en la plataforma transaccional de contratación pública Secop II, en la lista de respuesta de proveedores al proceso (Presentación de oferta), una oferta con estado: "Pendiente", como se evidencia a continuación:

Imagen 8 Contrato 1751-2019



Lo cual no corresponde con la trazabilidad evidenciada en la plataforma, ya que la respuesta a las observaciones se encuentra publicada en el ítem Observaciones y mensajes y también se adjudicó el contrato.

Para el contrato 1756-2018, suscrito con FUMY ESPRAY SAS, se evidencia en la plataforma transaccional de contratación pública Secop II, en la lista de respuesta de proveedores al proceso (Presentación de oferta), dos o más con estado: "Pendiente", como se evidencia a continuación.

Imagen 9 Contrato 1756-2018



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 17 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Lo cual no corresponde con la trazabilidad evidenciada en la plataforma, ya que la respuesta a las observaciones se encuentra publicada en el ítem Observaciones y mensajes y también se adjudicó el contrato.

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

De acuerdo con los procedimientos de contratación en las diferentes modalidades, establecidos en el Proceso Gestión Jurídica, durante la etapa precontractual la Oficina Asesora Jurídica es la encargada de documentar y actualizar la plataforma transaccional Secop II. Inicia en el momento en que recibe los documentos y la solicitud para iniciar el proceso por parte de quien determina la necesidad de la contratación, hasta la adjudicación del contrato.

La Subdirectora Administrativa y Financiera, en calidad de ordenador del gasto, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, iniciar el proceso para fabricar e instalar la sobrecubierta del Teatro San Jorge, mismo que fue adjudicado al proponente CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ mediante la Resolución No. 1046 del cinco (5) de julio de 2019, como se evidencia en la siguiente imagen 4.

Imagen 4



La lista de proveedores que se encuentra en estado "pendiente", corresponde a la etapa precontractual, en consecuencia es la Oficina Asesora Jurídica quien debe encargarse de actualizar el estado.

Por lo anterior, **no se acepta la observación** y se solicita trasladarla a la Oficina Asesora Jurídica para que dé respuesta acerca de la observación planteada y adelante la acción correctiva o de mejora correspondiente.

 De acuerdo con los procedimientos de contratación, en las diferentes modalidades, establecidos en el Proceso Gestión Jurídica, durante la etapa precontractual, la Oficina Asesora Jurídica es la encargada de documentar y actualizar la plataforma transaccional Secop II. Inicia a partir del momento en que recibe los documentos y



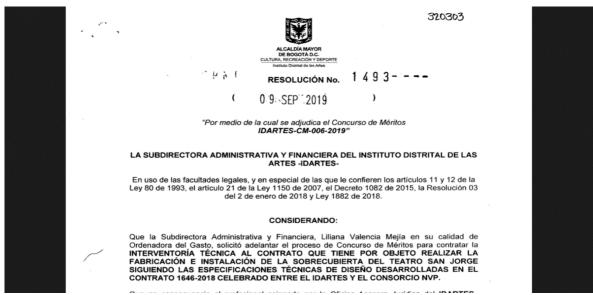
Código: 1EM-CEI-F-02			
	Fecha: 30/04/2020		
	Versión: 2		
	Página 18 de 74		

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

la solicitud para iniciar el proceso por parte de quien determina la necesidad de la contratación, hasta la adjudicación del contrato.

La Subdirectora Administrativa y Financiera, en calidad de ordenador del gasto, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, iniciar el proceso para la interventoría técnica del contrato que tiene por objeto la fabricación e instalación de la sobrecubierta del Teatro San Jorge, el cual fue adjudicado al único proponente CONSORCIO NVP mediante Resolución No. 1493 de 9 de septiembre de 2019, como se evidencia en la siguiente imagen 5.

Imagen 5



La lista de respuesta a proveedores que se encuentra en estado "pendiente", corresponde a la etapa precontractual, en consecuencia, es la Oficina Asesora Jurídica quien debe encargarse de actualizar el estado.

Por lo anterior, *no se acepta la observación* y se solicita trasladarla a la Oficina Asesora Jurídica para que dé respuesta acerca de la observación planteada y adelante la acción correctiva o de mejora correspondiente.

 De acuerdo con los procedimientos de contratación, en las diferentes modalidades, establecidos en el Proceso Gestión Jurídica, durante la etapa precontractual, la Oficina Asesora Jurídica es la encargada de documentar y actualizar la plataforma transaccional Secop II. Inicia a partir del momento en que recibe los documentos y la solicitud para iniciar el proceso por parte de quien determina la necesidad de la contratación, hasta la adjudicación del contrato.

La Subdirectora Administrativa y Financiera, en calidad de ordenador del gasto, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, iniciar el proceso para contratar la desinfección



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 19 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

general del Teatro San Jorge, el cual fue adjudicado al proponente FUMI ESPRAY SAS en la última semana del mes de diciembre.

La lista de respuesta a proveedores que se encuentra en estado "pendiente", corresponde a la etapa precontractual, en consecuencia, es la Oficina Asesora Jurídica quien debe encargarse de actualizar el estado.

Por lo anterior, **no se acepta la observación** y se solicita trasladarla a la Oficina Asesora Jurídica para que dé respuesta acerca de la observación planteada y adelante la acción correctiva o de mejora correspondiente.

Conclusión

Conforme a la respuesta de la Subdirección de Equipamientos Culturales donde expresa que la Oficina Asesora Jurídica es la encargada de documentar y actualizar la plataforma transaccional Secop II, durante la etapa precontractual, se mantiene la observación 2.2. y se invita a la Oficina Asesora Jurídica a suscribir las acciones pertinentes en el plan de mejoramiento por procesos.

3. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Debilidades en la Planeación:

Las siguientes observaciones presentadas, están relacionadas con debilidades en la aplicación del deber de planeación, como manifestación del principio de economía, que tienen las entidades estatales. De acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado: El principio de la planeación o de la planificación, aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios de interés general y de legalidad, procurando incorporar en el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. (Consejo de Estado Sección Tercera, Sub. C. en Expediente 22464 de 2012). Por tanto, el principio de planeación implica, la responsabilidad de la entidad pública al contratar, de realizar estudios previos que permitan determinar la capacidad técnica, presupuestal y administrativa que se requiere del oferente y establecer las condiciones necesarias para ejecutar el contrato conforme a la Constitución y la Ley, enmarcado en el interés general.

Así las cosas, la planeación identifica las etapas contractuales, el modo de selección, los posibles precios de acuerdo con el mercado, los insumos necesarios, los responsables y los posibles riesgos. Minimizando la generación de sobrecostos y retrasos en los tiempos de ejecución de los contratos.

"El cumplimiento del principio de planeación exige, entre otros deberes, el de identificar previamente la modalidad de selección del contratista que mejor satisfaga la consecución de los fines del Estado". (Corte Constitucional, Sentencia C-004 de 2017). De ahí que surja su relación y compromiso frente a otros postulados orientadores del ejercicio contractual,



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 20 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

porque la precisa escogencia de la selección cumplirá los criterios objetivos que estipula la ley, en este sentido.

GENERALES:

3.1. Se identificó incumplimiento a lo establecido en el art. 3 del Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en lo relacionado con la utilización del Plan Anual de Adquisiciones, como instrumento de planeación contractual, que las Entidades Estatales, deben diligenciar, publicar y actualizar.

Así como también, a lo planteado en el Manual de Contratación del Instituto, versión 1 del 2018, al referirse en el Capítulo Segundo: Plan Anual de Adquisiciones, en que ... "La elaboración del plan anual de adquisiciones, es una obligación legal y **responde a una planeación previa**, fundamentada en planes, programas, proyectos." (Negrilla fuera de texto). Lo anteriormente citado, basado en los siguientes hallazgos:

3.1.1. No se evidencia que se hayan incluido las contrataciones de "Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge", correspondientes al objeto del Contrato No. 1774-2018, y de "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría", correspondiente al proceso por concurso de méritos IDARTES-CM-010-2018, en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto, versión 1 de enero de 2018. Y en la versión 3, de junio de 2018, se incluyeron con un valor estimado de \$20.000.000 para cada uno, como se muestra en la imagen:

Imagen 10 Plan Anual de Adquisiciones Idartes - versión 3 de junio de 2018 (En página web como versión 1.0) – Filtro descripción "San Jorge".

CódigoUNSPSC(cadacódigosepar adopor;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Valor estimado en la vigencia actual
▼	-T	(mes) 🔻	▼
72101507	1 - 2069 - Adecuación y mantenimiento Teatro San Jorge	6	652.283 COP
94131500	I - 3008 - Desinfección y alistamiento teatro San Jorge	9	30.000.000 COP
94131500	I - 3009 - Estudios y Diseños Arquitectónicos Intervención Teatro San Jorge	9	20.000.000 COP *
94131500	I - 3007 - Interventoría obra Teatro San Jorge	9	20.000.000 COP *
94131500	l - 3006 - Sobrecubierta de preservación previa a la intervención del teatro San Jorge	9	100.000.000 COP

Respuesta del auditado – Subdirección de Equipamientos Culturales

La planeación de las acciones correspondientes a la intervención integral del Teatro San Jorge, se realizó de manera conjunta entre varias áreas de la entidad, en respuesta al hallazgo No. 3.1.3.6 señalado por la Contraloría de Bogotá, en el informe final de la



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2

Página 21 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

auditoría de regularidad que le realizó al sector sobre el periodo 2017; informe que entregó a la Dirección del Idartes en el mes de mayo de 2018 y sobre el cual se formuló el respectivo plan de mejoramiento. Imagen 6.

Imagen 6



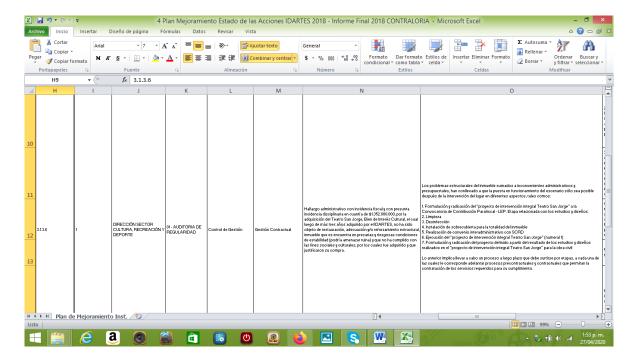


Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 22 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN



En el diseño del plan de mejoramiento implementado por la entidad, se estableció que para la elaboración de los estudios y diseños necesarios para esta intervención, se presentaría el proyecto ante la Convocatoria pública de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital LEP - Comité LEP en el año 2018, **en virtud de la Ley 1493 de 2011**, para asegurar así los recursos necesarios para este proceso, ya que por su magnitud no podrían ser asumidos en su totalidad por la entidad. En ese sentido, se contemplaron unos recursos propios estimados como contrapartida del Idartes al Convenio resultante de la convocatoria, como evidencia la misma auditoría en la versión del PAA del mes de junio de 2019.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, la Subdirección de Equipamientos Culturales construyó y presentó el proyecto a la SCRD con Radicado Idartes 2018200003241 de 31 de mayo de 2018 (imagen 7), frente al cual se realizó la asignación de recursos mediante la Resolución SCRD 478 de 24 de septiembre de 2018 (imagen 8), la cual dio origen al Convenio 222 de 12 de octubre de 2018 suscrito con la SCRD (imagen 9), con acta de inicio del 22 de octubre del 2018 (imagen 10) para asegurar la totalidad de los recursos requeridos para elaborar estas contrataciones, y hasta que este no fue aprobado por parte de la SCRD, quién determinó el monto final, no era posible incluirlo en el Plan de Acción de la SEC y mucho menos en el Plan de adquisiciones de la entidad.



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 23 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 7





SCRD

2018710005HGFFFFF

Bogotá D.C, jueves 31 de mayo de 2018

Señor(a)

MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Carrera 8 No 9 - 83 Bogotá, D.C.

ASUNTO: Presentación de proyecto de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública.

Cordial saludo.

Por medio del presente, remito proyecto de recursos de la contribución parafiscal cultural en infraestructura pública, en el marco de la Lley 1493 de 2011, ley de espectáculos públicos, para la línea de estudios y diseños, mediante el proyecto de intervención integral para el Teatro San Jorge propiedad del Instituto Distrital de las Artes –Idartes.

Se hace entrega de cincuenta y seis (56) folios.

Cordialmente

Imagen 8





Fecha: 2018-09-24 13:56
Asiunto: Resolución No. 478 De 24 De Septiembre
Destinatario: Maria Glaudia Lopez Sozrano Despatho Secretar
Despathones: 700. Dirección Gestión Corporativa
Por: JUAHER! Anexo:
18 3274850 www.culturarcrascionydeporta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 478 de 2018 2 4 SEP 2018

SCRD

"Por la cual se acoge la recomendación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto de intervención integral Teatro San Jorge presentado por el "Instituto Distrital de las Artes" como beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para escenarios de naturaleza pública en la vigencia 2018".

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 037 de 2017, la Ley 1493 de 2011, el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional No. 537 de 2017, el Decreto Distrital No. 343 de 2013 modificado por el Decreto Distrital No. 423 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

Paral de las acceptantes extiléses de les edes escápless file erende per



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 24 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 9

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-.

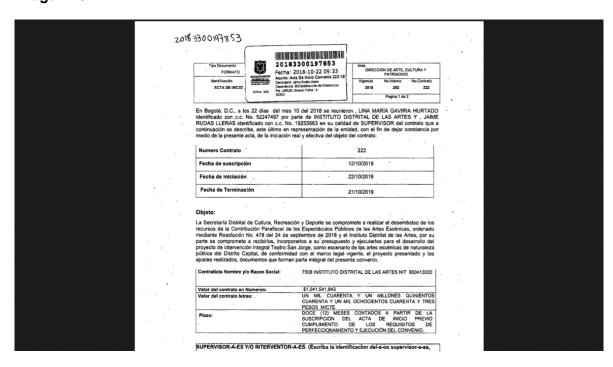
EXPEDIENTE: 201811002100300004E.

El convenio lo suscribe la Directora de Arte Cultura y Patrimonio, de conformidad con la delegación efectuada mediante Resolución No. 064 del 9 de febrero de 2017, expedida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y por el Idartes lo suscribe la Subdirectora de Equipamientos acorde con la resolución de delegación y ordenación del gasto que rige para el Instituto.

Con base en los estudios y documentos previos que reposan en el radicado Orfeo 20183000184373, la propuesta publicada en la plataforma por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, la Resolución 478 del 24 de septiembre de 2018 "Por la cual se acoge la recomendación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto de intervención integral Teatro San Jorge' presentado por el "Instituto Distrital de las Artes" como beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para escenarios de naturaleza pública en la vigencia 2018.", la Resolución Nº 509 del 08 octubre de 2018 "Por la cual se justifica un proceso de contratación directa" y la solicitud de elaboración del convenio realizada por la Ordenadora del Gasto la cual reposa en el Orfeo No. 20183000185103, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del convenio Interadministrativo, que se suscribe en el SECOP II, entre EL IDARTES y LA SECRETARÍA, con el fin de realizar el traslado presupuestal de los recursos asignados así:

OLÁLICIII A DDIMEDA DI AZO: El plaza del procente convenio cará de doce (19) mases

Imagen 10





Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2

Página 25 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

La incorporación de los recursos provenientes de este Convenio al presupuesto de la entidad, sólo se realizó en el mes de noviembre de 2018, y fue informado por la Oficina Asesora de Planeación el día 16 de noviembre de 2018 (se anexa correo recibido de la OAP, (imagen 11), y en ese mismo día se solicitó la modificación al Plan de Acción de acuerdo a lo establecido en el procedimiento 1ES-DIR-PD-0E, cuyo formato debidamente firmado se encuentra en el archivo de la oficina asesora de planeación, (se adjunta formato de solicitud de modificación (imágenes 11 A y 11 B).

Imagen 11



Imagen 11 A

Página 1/3





Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 26 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 11 B

Página 3/3



Por lo anteriormente expuesto, se reitera que si bien se contemplaron estas acciones en el marco de un ejercicio de planeación, era imposible considerarlas empezando el año 2018, tanto porque se definieron en el mes de mayo, como porque no se contaba con los recursos, toda vez que desde la Subdirección de Equipamientos Culturales se gestionaron hasta lograr el Convenio interadministrativo suscrito con la SCRD, y solo fue posible actualizar el Plan hasta la incorporación de dichos recursos a la cuenta de la entidad de acuerdo con el procedimiento establecido.

Así las cosas, *no se acepta la observación* ya que el proceso de planeación se realizó adecuadamente pero, como ya se informó, la incorporación de recursos al Plan de acción dependía del monto de recursos aprobados por la SCRD, y sólo hasta que existiera la certeza de la asignación de recursos y del monto definitivo se podía establecer en detalle la modificación al PAA, incluyendo, así mismo, la contrapartida que el Idartes debía asumir para realizar el proceso de consultoría para "Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge".



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 27 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Conclusión

Como bien establece la SEC en su respuesta, la financiación del proyecto de Adecuación del Teatro San Jorge, dependía de la presentación y aprobación a través de la Convocatoria pública de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital LEP - año 2018 (Ley 1493 de 2011). Por lo que si bien, no se podían contemplar dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto, en su versión 1 de enero de 2018, las contrataciones de "Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge" y de "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría", si se debieron incluir, una vez se confirmó la selección del proyecto de Intervención Integral del Teatro San Jorge, como beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, en la vigencia 2018. Confirmación dada mediante Resolución No. 478 del 24 de septiembre de 2018 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Modificación que no se reflejó en ninguna versión del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto, entre septiembre y noviembre (fecha en que afirma la SEC, se incorporaron los recursos al Idartes, a través del Convenio suscrito con la SCRD), evidenciando lo expuesto en la observación de este numeral, frente a la no utilización del Plan Anual de Adquisiciones, como instrumento de planeación contractual, que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar (art. 3 del Decreto 1510 de 2013). Entendiendo dicho Plan, como la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, sin que obligue a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran (arts. 4 y 5 Decreto 1510 de 2013).

Es conveniente precisar, que la observación se refiere al Plan Anual de Adquisiciones del Instituto y no, al Plan de Acción, al que se refiere la Subdirección de Equipamientos en su respuesta.

Por lo anterior, se mantiene la observación, precisando que no se actualizó el Plan Anual de Adquisiciones de manera previa a las contrataciones de "Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge", correspondientes al objeto del Contrato No. 1774-2018, y de "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría", correspondiente al proceso por concurso de méritos IDARTES-CM-010-2018, al ser este un instrumento de planeación de la entidad y no de ejecución. Así las cosas, es necesario que se establezcan acciones de mejora, en el plan por procesos correspondiente.

3.1.2. En la siguiente versión publicada, correspondiente a diciembre de 2018, (Página web, botón de Transparencia/Contratación) se evidencia la inclusión de la planeación de estas dos adquisiciones (del numeral anterior), con los valores que corresponden a lo realmente presupuestado, pero con fecha estimada de inicio del proceso de selección: Noviembre de 2018, es decir, en una versión y publicación del PAA, posterior al inicio y fin de los procesos de selección (los cuales se dieron: el 16 de noviembre de 2018, según Resolución No. 1509 de la Subdirección de Equipamientos, para "Elaborar los estudios y diseños" y el 20 de noviembre de 2018, según Resolución No. 1522 de la misma Subdirección, para el de "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría").



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 28 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 11 Botón Transparencia – Idartes -Contratación - Plan Anual de Adquisiciones, versión 2018-12. https://idartes.gov.co/es/transparencia/contratacion/plan-anual-de-adquisiciones

Plan de Adquisiciones	2019-01	Plan Anual de Adquisiciones Versión Inicial Vigencia 2019	01	Descargar
Plan de Adquisiciones	2018-12	Plan Anual de Adquisiciones Versión Final Vigencia 2018	67	Descargar
Plan de Adquisiciones	2018-06	Plan Anual de Adquisiciones - Junio 2018	1.0	Descargar
Plan de Adquisiciones	2018-03	Plan Anual de Adquisiciones - Marzo 2018	V18	Descargar
Plan de Adquisiciones	2018-01	Plan anual de adquisiciones enero de 2018	1	Descargar

CódigoUNSPSC(cadacódigosepar adopor;)	Descripción , ▼	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Valor estimado en la vigencia actual
80101600; 72121400; 93141700; 81101500	I - 3404 - Convenio Interadministrativo No 222 de 2018 - SDCRD - ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INTERVEN	11	326,638,680 COP TO
81101500;93141700;72121400;80101600	I - 3405 - Convenio Interadministrativo No 222 de 2018 - SDCPD - SUPERVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS TEAT	12	114.843.163 COP TO
81101500;93141700;72121400;80101600	I - 3500 - Convenio Interadministrativo No 222 de 2018 - SDCRD - SUPERVISIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS TEAT	12	156.837 COP TO
76101503; 72102103; 72102106	1 - 3469 - Desinfección y alistamiento teatro San Jorge	11	27.000.000 COP TO
76101503; 72102103; 72102106	1 - 3988 - Desinfección y alistamiento teatro San Jorge (Liberación parcial de CDP)	11	7.992.250 COP TO
81101505;81101508	I - 2191 - DISEÑOS - Sobrecubierta de preservación previa a la intervención del teatro San Jorge	8	21.451.925.COP 0
81101505;81101508	I - 2213 - Interventoría a diseños - Sobrecubierta de preservación previa a la intervención del teatro San Jorge	8	6.400.000 COP TO
30102000;30241500;30152001;30171500	1-2274 - Vallas de cerramiento externo Teatro San Jorge	9	25.268.600 COP O

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

Como se mencionó anteriormente, los recursos provenientes del Convenio 222 de 2018 suscrito con la SCRD sólo se incorporaron al Idartes en el mes de noviembre de 2018, una vez surtido el proceso requerido para la asignación de recursos por parte del Comité LEP al proyecto presentado por el Idartes para la intervención integral del Teatro San Jorge, por lo cual la modificación al plan de acción sólo fue posible cuando se incorporaron efectivamente estos recursos. Es necesario mencionar que para que sea posible la adjudicación de recursos al proyecto presentado por el Idartes, necesariamente se debió realizar el estudio de mercado frente a la preparación de la etapa precontractual de los concursos de méritos resultantes de este convenio, por lo que una vez se incorporan los recursos se realizaron inmediatamente las actividades previstas para publicar los procesos de selección referidos con las resoluciones mencionadas.

Debido a lo anterior, **no se acepta la observación**; así mismo considera necesario mencionar que la modificación y cargue al plan de adquisiciones de la entidad, de acuerdo con el procedimiento 1ES-DIR-PD-0E está a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, la cual ha recibido las solicitudes de modificación al plan de acción y contratación por parte de la Subdirección de Equipamientos Culturales en los tiempos establecidos, documentos que se encuentran en el archivo de esa oficina.



Código: 1EM-CEI-F-02			
	Fecha: 30/04/2020		
	Versión: 2		
	Página 29 de 74		

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Conclusión

Tal como se manifestó en la observación, en la versión publicada en diciembre de 2018, (Página web, botón de Transparencia/Contratación) se evidencia la inclusión de la planeación de estas dos adquisiciones, con los valores estimados de los contratos, pero con fecha estimada de inicio del proceso de selección: Noviembre de 2018, es decir, una fecha anterior a la de la versión del PAA (posterior al inicio y fin de los procesos de selección). Por lo anterior y conforme a lo expuesto, la observación se mantiene y se insta a la Oficina Asesora de Planeación a establecer las acciones pertinentes, en el plan de mejoramiento por procesos.

3.1.3. Como se observa en la imagen anterior, no se expidió y publicó alguna versión intermedia entre las correspondientes a junio y diciembre de 2018.

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

De acuerdo con la caracterización publicada en el mapa de procesos de la entidad, el proceso "Direccionamiento estratégico institucional", es liderado por la Oficina Asesora de Planeación, en el mismo documento se indica como parte de sus responsabilidades la elaboración del plan de acción, del plan de contratación y del plan de adquisiciones institucional, en consecuencia, se infiere que la publicación del documento también les corresponde.

La Subdirección de Equipamientos Culturales ha cumplido, dentro de los tiempos establecidos, lo requerido por la Oficina Asesora de Planeación frente a la realización de las solicitudes de modificación al Plan de acción de los proyectos de inversión a su cargo, según lo establecido en el procedimiento 1ES-DIR-PD-0E.

Por lo anterior, *no se acepta la observación* y se solicita que, por ser de su competencia, se traslade la observación a la Oficina Asesora de Planeación.

Conclusión

Los numerales 3.1.1. al 3.1.5. de este informe, están dirigidos efectivamente al proceso de Direccionamiento estratégico institucional, liderado por la Oficina Asesora de Planeación. Y de acuerdo con la respuesta ofrecida por la SEC, se mantiene la observación con el fin de establecer las acciones de mejora que correspondan.

3.1.4. Una vez revisada esta información, en la página web, botón de Transparencia, continúa evidenciándose que la entidad expide "Plan de Contratación" de manera mensual y Plan Anual de Adquisiciones, en varias versiones durante la vigencia, desconociendo lo normado en el art. 3 del Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", el cual indica que: El Plan Anual de Adquisiciones, es el mismo plan general de compras contemplado en la Ley 1474 de 2011 y al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto, es decir el mismo Plan de Contratación, razón por la cual debe manejarse en un sólo documento, que corresponda a un instrumento de planeación contractual del Instituto. A continuación, se muestra el aparte de la citada norma:



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 30 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 12 Decreto 1510 de 2013 – Capítulo 3, art. 3. Definiciones.

CAPÍTULO III Definiciones

Artículo 3º. Definiciones. Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Smmlv es el salario mínimo mensual legal vigente.

CAPÍTULO IV
Plan Anual de Adquisiciones

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

De acuerdo con la caracterización publicada en el mapa de procesos de la entidad, el proceso "Direccionamiento estratégico institucional", es liderado por la Oficina Asesora de Planeación, en el mismo documento se indica como parte de sus responsabilidades la elaboración del plan de acción, del plan de contratación y del plan de adquisiciones institucional.

La Subdirección de Equipamientos Culturales ha cumplido lo requerido por la Oficina Asesora de Planeación frente a la realización de las solicitudes de modificación al Plan de acción de los proyectos de inversión a su cargo, según lo establecido en el procedimiento 1ES-DIR-PD-0E.

Por lo anterior, *no se acepta la observación* y se solicita que, por ser de su competencia, se traslade la observación a la Oficina Asesora de Planeación.

Conclusión

Los numerales 3.1.1. al 3.1.5. de este informe, están dirigidos al proceso de Direccionamiento estratégico institucional, liderado por la Oficina Asesora de Planeación. Y de acuerdo con la respuesta ofrecida por la SEC, se mantiene la observación con el fin de establecer las acciones de mejora que correspondan.

3.1.5. El proceso "Direccionamiento estratégico" del Instituto, cuenta con el procedimiento "Elaboración, modificación, aprobación y seguimiento al Plan de Contratación", el cual establece en su Política de operación No. 6:



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 31 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

"El plan de contratación será el insumo principal para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones - PAA, por ende, para actualizar el PAA en página de Contratación Estatal es necesario hacer la actualización previa del plan de contratación."

Y el Manual de Contratación del Instituto, versión 1 del 16/01/2018, estipula en el Capítulo Segundo: Plan Anual de Adquisiciones, lo siguiente:

Elaborado el plan anual de adquisiciones debe someterse a la aprobación del representante legal de IDARTES, o del funcionario en quien se haya delegado esta función y/o someter a la aprobación del Comité de Contratación de la entidad en caso de estar dentro de sus funciones.

El Plan anual de adquisiciones es elaborado por la Oficina Asesora de Planeación del IDARTES y no obliga a la entidad a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran, no obstante advertir que en el Comité de Contratación de la entidad se hará el reporte de los procesos anunciados por las áreas para su trámite y validarán los mismos en caso de que sea necesario.

Actividades que no son evidenciables, así: en las versiones del Plan Anual de Adquisiciones publicadas en el botón de Transparencia no se observa proceso de aprobación ni del Representante Legal, ni del Comité de Contratación. En ningún apartado, del procedimiento "Elaboración, modificación, aprobación y seguimiento al Plan de Contratación", se corrobora la responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación frente a la elaboración del PAA.

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

El proceso "Direccionamiento estratégico institucional" es liderado por la Oficina Asesora de Planeación, como bien está escrito en la caracterización publicada en el mapa de procesos de la entidad, en el cual se indica como parte de sus responsabilidades la elaboración del plan de acción, del plan de contratación y del plan de adquisiciones institucional, en consecuencia, se infiere que el logro de la aprobación y publicación también le corresponde; por otra parte, el Comité de Contratación de la entidad es liderado por la Oficina Asesora Jurídica.

La Subdirección de Equipamientos Culturales ha cumplido lo requerido por la Oficina Asesora de Planeación frente a la realización de las solicitudes de modificación al Plan de acción de los proyectos de inversión a su cargo, según lo establecido en el procedimiento 1ES-DIR-PD-0E y no es responsable de liderar el Comité de Contratación, ni de someter en el mencionado Comité la aprobación del PAA por parte de la representante legal de la entidad.

Por lo anterior, **no se acepta la observación** y se sugiere que, de acuerdo con su competencia, se traslade la observación a la Oficina Asesora de Planeación y a la Oficina Asesora Jurídica, para que dén respuesta a la misma, y adicionalmente, junto el Comité Directivo revisen y actualicen el procedimiento, aclarando lo referente a lo observado por los auditores frente al flujo de aprobación de los documentos de Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación de la entidad.



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 32 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Conclusión

Los numerales 3.1.1. al 3.1.5. de este informe, están dirigidos efectivamente al proceso de Direccionamiento estratégico institucional, liderado por la Oficina Asesora de Planeación. Y de acuerdo con la respuesta ofrecida por la SEC, se mantiene la observación con el fin de establecer las acciones de mejora que correspondan.

3.1.6. Se puede evidenciar en el Plan de acción año 2020 versión inicial, (link: https://idartes.gov.co/es/transparencia/planeacion/plan-de-accion) en el Proyecto de inversión: 1010 "Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes", Meta: Adecuar, mantener y/o dotar 12 equipamientos culturales y sedes a cargo del IDARTES, la inclusión de la adquisición "Dotación y mantenimiento especializado para el Teatro San Jorge", así como en el Plan Anual de Adquisiciones 2020, (versión inicial publicado en la página de transparencia). A continuación, se presenta este último:

Imagen 13 Plan de Adquisiciones 2020 versión inicial- SECOP II

I - 1978 - Ferretería General	9.000.000 COP
I - 1020 - Dotación y mantenimiento especializado - Subdirección de Equipamientos Culturales	79.847.905 COP
I - 1021 - Dotación y mantenimiento especializado - Subdirección de Equipamientos Culturales	531.000.000 COP
I - 1023 - Dotación y mantenimiento especializado - Teatro Jorge Eliécer Gaitán	200.000.000 COP
I - 1025 - Dotación y mantenimiento especializado - Teatro San Jorge	1.000.000.000 COP

Pero no se observa que se hayan incluido las actividades de mantenimiento en temas de desinfección, control de plagas y del mural instalado en el Teatro San Jorge, para dar continuidad a las acciones que surgieron con ocasión del Plan de mejoramiento institucional, que se deben mantener mientras se hace el proceso de intervención definitiva del equipamiento, con el fin de no contribuir a su deterioro.

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

De acuerdo con el proceso de planeación para la intervención integral del Teatro San Jorge, y como lo evidencia la auditoría, se estableció efectivamente para el año 2020 un recurso de \$1.000.000.000 COP, como previsión de los recursos necesarios para garantizar tanto las diversas actividades de mantenimiento al inmueble mientras inicia la obra civil, así como para aportar por parte del Idartes los recursos de contrapartida a la Convocatoria pública LEP 2020, de acuerdo con lo establecido en el proceso de presentación del proyecto de la Obra Civil, según los productos finales de los estudios y diseños resultantes de los procesos que se encuentran en curso actualmente. Es necesario mencionar que estos recursos, si bien no están contemplados en el proyecto de inversión 1010 de la Subdirección Administrativa y Financiera, sí se definieron en el



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 33 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

proyecto 999- Gestión para la sostenibilidad de los Equipamientos Culturales, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

Igualmente, y de acuerdo con lo mencionado, es pertinente reiterar que las actividades a desarrollar en la presente vigencia se discriminarán puntualmente en el plan de acción una vez se establezcan técnicamente las necesidades de mantenimiento e intervención al inmueble y, se realicen los estudios de mercado de los procesos necesarios para desarrollar un proceso sostenible y pertinente que garantice las actividades más adecuadas frente a la intervención integral del inmueble.

Una vez se cuente con estos conceptos técnicos frente a las actividades de mantenimiento requeridas puntualmente, y certeza sobre valores de acuerdo con los estudios de mercado realizados tanto para las actividades de mantenimiento como para el proceso de la obra civil, se realizarán las modificaciones pertinentes según el procedimiento, para detallar en el plan de acción las actividades definidas en el proceso de estudios y diseños, y así garantizar el no deterioro del inmueble y el inicio del proceso de intervención a través de la obra civil, de acuerdo a lo planeado.

Es de mencionar que el año pasado se hizo la desinfección del Teatro San Jorge, así como el control de plagas y el cerramiento del escenario, lo que ha garantizado a la fecha la conservación del inmueble; del mismo modo, en este momento se adelanta la fabricación e instalación de la sobrecubierta, última actividad pendiente del plan de mejoramiento institucional 2018, labor que de acuerdo con el contrato 1555-2019 debía ser finalizada el 16 de abril de 2020, pero que por la crisis sanitaria mundial generada a raíz del COVID-19 y el declarado estado de emergencia, el citado contrato debió suspenderse entre el 6 y el 13 de abril para posteriomente prorrogarse hasta el 31 de mayo de 2020. Así las cosas, una vez finalice la ejecución de estos contratos se contempla desde la Subdirección Administrativa y Financiera, quien a partir del nuevo plan de desarrollo asumirá en su totalidad los procesos de mantenimiento e infraestructura de la entidad, realizar una nueva contratación para la desinfección del inmueble.

Por tanto, **no se acepta la observación**, y se solicita trasladar a la Subdirección Administrativa y Financiera, toda vez que a la fecha el Teatro San Jorge se encuentra en adecuadas condiciones de preservación, con las acciones desarrolladas, y a partir de junio del presente año será la Subdirección Administrativa y Financiera quien asuma la consecuente intervención y el mantenimiento del equipamiento.

Conclusión

La observación planteada hace referencia al proyecto 1010 el cual corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera y como indica la SEC en su respuesta, le corresponde a esta Subdirección a partir del mes de junio incluirlo dentro de su Plan de Acción. Así mismo, a la Subdirección de Equipamientos Culturales le corresponde realizar el seguimiento a las actividades de desinfección y mantenimiento del mural, por ser este un Equipamiento a su cargo y puesto que una vez revisados los contratos 1756-2018 y 1702-2018 relacionados con estos temas, (de los cuales la SEC fue supervisora),



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 34 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

se evidencian como productos, los manuales y recomendaciones de mantenimiento, así como la periocidad con la que deben realizarse los mismos, para la conservación del inmueble (los cuales les fueron solicitados en las condiciones adicionales del contrato "forma de pago"). Todo esto, con el fin de dar continuidad a las acciones que surgieron con ocasión del Plan de mejoramiento institucional en el 2018 y que se deben mantener, mientras se hace el proceso de intervención definitiva del equipamiento. Por lo tanto, la observación se mantiene y se hace necesario que el área suscriba las acciones que correspondan en el plan de mejoramiento por procesos.

CONTRATO 1774-2018 - CONSORCIO NVP

"Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 No. 13 - 71 de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del Instituto Distrital de las Artes – Idartes".

- **3.2.** Se evidenció inadecuada planeación en los tiempos requeridos para la ejecución del Contrato 1774 de 2018, suscrito con el Consorcio NVP, sustentada en los siguientes aspectos:
- 3.2.1. Se observa la suscripción del acta de inicio, con fecha 11/01/2019, una vez aprobadas las garantías requeridas para la ejecución. Con conocimiento que, desde diciembre 7 de 2018, no se contaba con un contrato de interventoría, para la ejecución del Contrato No. 1774 de 2018. El cual debía surtirse a través de concurso de méritos y no se lograría registrar al cierre de dicha vigencia, ni tampoco, en un tiempo inferior a 45 días hábiles del inicio de la vigencia 2019 (Manifestación realizada en formato radicado Orfeo No. 20192000023753 del 29-01-2019). Situación que generó la suscripción de las dos suspensiones que presentó el contrato, mostradas a continuación:

Tabla 1 Contrato No. 1774-2018 Consorcio NVP – Suspensiones. Elaboración propia.

CONTRATO 1774-2018	TIEMPO	INICIO	FIN
EXPEDIENTE	Inicial - 9 meses	11/01/2019	10/10/2019
SUSPENSIÓN 1	45 días hábiles	30/01/2019	3/04/2019
JUSTIFICACIÓN No se cuenta con interventoría - Proceso de méritos fue declarado desierto (en 2018			
ORFEO No.	20192000023753		
FECHA	29/01/2019		
SUSPENSIÓN 2 11 días calendario 4/04/2019		14/04/2019	
JUSTIFICACIÓN	No se cuenta con interventoría - Proceso concurso de méritos se encuentra en etapa de evaluación de las propuestas.		
ORFEO No.	20192000099723		
FECHA	4/04/2019		



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 35 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Respuesta del auditado – Subdirección de Equipamientos Culturales

Aun cuando sí hubo planeación en el proceso, en cuanto a las actividades a cargo del ldartes y de los contratistas, durante el desarrollo del mismo se presentaron circunstancias imprevistas que motivaron las modificaciones, como se explica a partir del siguiente párrafo; aclarando que por tratarse de la intervención de una Bien de Interés Cultural - BIC, son varias las entidades que participan y en ese caso, en los cronogramas de aprobación del proyecto no es fácil determinar el tiempo que tardarán terceros en ejecutar las acciones que les corresponde.

De acuerdo con el *Manual de interventoría y supervisión*, que se encuentra publicado en el mapa de procesos de la entidad desde 01/01/2015, la INTERVENTORÍA se considera "cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

[Así las cosas, determina que] el INTERVENTOR es la persona natural o jurídica contratada para ejercer la vigilancia y control de la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato y para prevenir los posibles riesgos que deba asumir la entidad como consecuencia de la ejecución del producto u obra contratada"

En el momento de planear la contratación de la consultoría, se estimó, tal como menciona la cláusula diecisiete (17) de las condiciones adicionales del contrato de interventoría, "Que dentro de este proceso y con el fin de que estos estudios se desarrollen en las mejores condiciones, se requiere contratar la interventoría, técnica y financiera que supervise en conjunto con la Subdirección de Equipamientos Culturales, el buen desempeño del contrato de consultoría No. 1774 - 2018, para lograr conservar, adecuar y actualizar el inmueble a las normas vigentes estructurales, de redes y de habilitación del escenario." Considerando, además, que, según informa la cláusula veintiuna (21) "La Entidad no cuenta con el total del equipo de profesionales con la experticia necesaria para valorar y aprobar los productos del proceso que busca contratar los estudios y acciones para el proyecto integral de conservación y adecuación del Teatro San Jorge." Imagen 12.



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Página 36 de 74

Imagen 12

Arquitectura y del Patrimonio Cultural Colombiano. 14) Que a la fecha, Idartes se encuentra adelantando las actividades de limpieza exhaustiva, desinfección y sobrecubierta general, acciones previas a los estudios y acciones propuestas de la intervención integral del inmueble, con el fin de detener el avanzado deterioro del bien en custodia. 15) Que bajo estas circunstancias se adelantó el Concurso de Méritos No. IDARTES - CM- 008 - 2018, dando como resultado la firma del contrato de Consultoría No. 1774 - 2018 suscrito entre el IDARTES y el Consorcio NVP para la elaboración de los estudios y acciones presentadas para el Proyecto Integral de Intervención del Teatro San Jorge. Dichos estudios comprenden la valoración preliminar, calificación, evaluación de patología y diagnóstico del inmueble, definición de criterios de valoración y aspectos de conservación, proyecto detallado de intervención, estructuración (costos, presupuestos y programación) y coordinación para la intervención. 16) Que de esta manera formular las acciones más acertadas en las áreas de arquitectura, ingeniería, y de redes hidrosanitarias, de gas, eléctricas, iluminación, sonido, video y datos, para todos los espacios del teatro, ya que el inmueble debe garantizar las condiciones físicas y técnicas óptimas, para llevar a cabo procesos que comprenden la formación, el fortalecimiento de competencias artísticas y técnicas, el encuentro de saberes, la creación y el trabajo de 17) Que dentro de este proceso y con el fin de que estos estudios se experimentación conjunta. desarrollen en las mejores condiciones se requiere contratar la interventoría, técnica y financiera que supervise en conjunto con la Subdirección de Equipamientos Culturales, el buen desempeño del contrato de consultoría No. 1774 - 2018, para lograr conservar, adecuar y actualizar el inmueble a las normas vigentes estructurales, de redes y de habilitación del escenario. 18) Que de esta manera el Teatro San Jorge tendrá una oferta cultural de calidad, albergando espectáculos desarrollados en las mejores condiciones de seguridad para todo el equipo técnico, artistas y el público asistente en general y se renovará su atractivo como un escenario con un gran potencial para emprender alianzas estratégicas en el sector, que permitan proponer una novedosa programación y proyectarlo como un escenario protagonista de la circulación de las artes escénicas en sus diferentes formatos. 19) Que



GESTIÓN JURIDICA

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE Versión: **INTERVENTORIA N°1238-2019 CELEBRADO** ENTRE EL IDARTES Y MIG. ARQUITECTURA Y **RESTAURACIÓN S.A.S**

Código: Fecha:

Página: 4 de 10

rigurosamente, el Idartes requiere contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con el fin de realizar el seguimiento a la consultoría en mención. Lo anterior, debido a que la Entidad no cuenta con el total del equipo de profesionales con la experticia necesaria para valorar y aprobar los productos del proceso que busca contratar los estudios y acciones para el proyecto integral de conservación y adecuación del Teatro San Jorge. 22) Que debe entenderse que la interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, concertaciones celebradas por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente. La ejecución idónea del presupuesto de las entidades públicas como Idartes, exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil. eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 23) Que del Proyecto de La interventoría como como

En consecuencia, según, la cláusula veintitrés (23) de las condiciones adicionales del contrato de consultoría "simultáneamente al adelantamiento del proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos IDARTES-CM-008-2018, se adelantó el



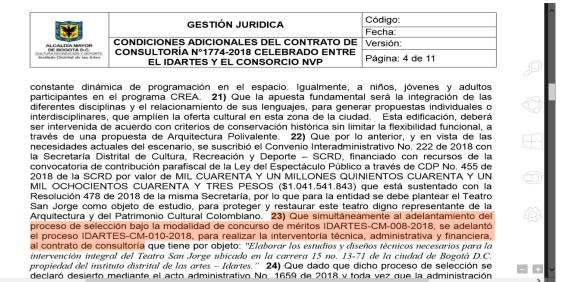
Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Página 37 de 74

proceso IDARTES-CM-010-2018, para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría". Imagen 13.

Imagen 13



No obstante lo anterior, como informa la cláusula veinte (20) de las condiciones adicionales del contrato de interventoría, "el proceso de selección IDARTES-CM-010–2018... fue declarado desierto mediante resolución 1659 de 2018", por lo cual, fue necesario suspender el contrato de consultoría mientras se adelantaba los trámites para dar apertura a un nuevo proceso de selección y lograr la adjudicación de la interventoría". Imagen 14.

Imagen 14

contrato de consultoría No. 1774 - 2018, para lograr conservar, adecuar y actualizar el inmueble a las normas vigentes estructurales, de redes y de habilitación del escenario. 18) Que de esta manera el Teatro San Jorge tendrá una oferta cultural de calidad, albergando espectáculos desarrollados en las mejores condiciones de seguridad para todo el equipo técnico, artistas y el público asistente en general y se renovará su atractivo como un escenario con un gran potencial para emprender alianzas estratégicas en el sector, que permitan proponer una novedosa programación y proyectarlo como un escenario protagonista de la circulación de las artes escénicas en sus diferentes formatos. 19) Que Por lo anterior, en el marco del Convenio Interadministrativo vigente financiado con recursos de la Ley del Espectáculo Público, se hace necesario para la entidad plantear al Teatro San Jorge como objeto de estudio para proteger y conservar este teatro digno representante de la Arquitectura y del Patrimonio Cultural Colombiano.

20) Que en esta medida, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, adelantó el proceso de selección IDARTES-CM-010- 2018, el cual fue declarado desierto mediante resolución 1659 de 2018; sin embargo, al encontrarse actualmente adjudicado y suspendido el contrato para la realización de la consultoría integral del Teatro San Jorge, se hace necesario relanzar el concurso de méritos que derive en la posible adjudicación de la interventoría del contrato de consultoría No 1774-2018.

21) Así las cosas, para que se desarrollen estas actividades

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co Info: Línea 195.



3



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 38 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Una vez adjudicada la interventoría, fue preciso armonizar los cronogramas de ambas partes **lo que dio lugar a una imprescindible modificación.**

En el marco de la intervención del Teatro San Jorge – Bien de Interés Cultural, dada su competencia, han participado otras entidades, entre ellas la Secretaría Distrital de Cultura - SCRD, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y el Ministerio de Cultural. La misión del IDPC es "promover y gestionar la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de Bogotá," Durante las reuniones de seguimiento al proceso, surgió, de parte de estas dos últimas entidades, una observación relacionada con la necesidad de un estudio de arqueología preventiva para el Teatro San Jorge, no incluido en el pliego de condiciones inicial, por cuanto el IDARTES desconocía la necesidad del citado estudio arqueológico, **lo que ocasionó la necesidad de adición, prórroga y modificación** para adelantar las consultas pertinentes ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICAHN (radicado No. 20192000085551 de 07-10-2019) y los demás trámites que surgieran al respecto, puesto que se acercaba la fecha de terminación del contrato de consultoría.

El proyecto comprendido por las Fases I, II, III y IV fue radicado ante el IDPC para iniciar la revisión conducente a la resolución de aprobación, radicado mediante los números IDPC 201951100966672 e IDPC 201951100966682 de 10-12-2019.

Ante la espera de la respuesta de terceros, IDPC e ICAHN para remitir el documento al Ministerio de Cultura, fue necesario generar las sucesivas **adiciones**, **prórrogas y modificaciones** objeto de la observación.

Por lo anteriormente expuesto, *no se acepta la observación.* Se trata de un proceso complejo en el que la participación de otras entidades, sumado a otros imprevistos, no permitió cumplir con los cronogramas propuestos para el proyecto, pero esto no implica deficiencias en el proceso de planeación.

3.2.2. Adicionalmente, se observa, retraso en la ejecución del contrato, como se muestra a continuación, tanto, al momento de suscribir la primera suspensión (29 de enero de 2019), no se había ejecutado ningún recurso, habiendo corrido ya, 18 días del plazo pactado, a partir de la suscripción del acta de inicio; como durante el tiempo total de suspensión (del 30 de enero hasta el 14 de abril, más de 70 días), durante el cual se habrían podido adelantar actividades del contrato, incluidas, las de la primer entrega.



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 39 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 14 Solicitud suspensión 1 – Radicado Orfeo No. 20192000023753 del 29-01-2019:

	El plazo total para la ejecución del contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de							
TERMINO DE EJECUCIÓN	inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo							
FECHA DE INICIO	11/01/2019							
FECHA DE TERMINACIÓN	10/10/2019							
_	HISTIFICACION DE LA	ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN						
			al controllete consultor of					
En virtud a que se na podido	establecer que por circunst	ancias ajenas tanto al Instituto Distrital de las Artes - Idartes como	ar contratista consultor, en					
proceso del concurso de me	entos para contratar la inter	ventoria del contrato No 1774-2018 fue declaró desierto, proceso	que es necesario ianzar					
nuevamente, de conformidad	con lo establecido en la line	a de asignación de recurso de la Ley Espectáculo Publico y de los o	cuatro conceptos que tiene					
el Ministerio de Cultura para	el manejo de dichas asigna	ciones; toda vez que para la apropiación de los dineros es neces	ano realizar el contrato de					
estudios y disenos para la in	tervención integral del teatro	San Jorge y la realización del contrato de su respectiva intervento	ona; andra dien ei proceso					
para seleccionar la intervento	oria no se realizo en el mes o	e diciembre de 2018, ya que era imposible lograr la contratación por	r que los tiempos no caban					
para registrar el contrato y o	en consecuencia se pudiera	iniciar su ejecución, y al no quedar registrado se perdía el diner	ro asignado por la Ley de					
Espectaculo Publico; es por	eso que las panes acuerdan	realizar la suspensión del contrato No 1774-2018 por un término n	naximo de 45 dias nabiles,					
	o de selección de la contra	atación de la interventoria a través de un concurso de méritos,	en virtud a la necesidad					
anteriormente señalada.								
Teniendo en cuenta lo señala	ado, las partes consideran ne	cesario suspender el contrato Nº 1774 de 2018 por un máximo de 4	15 días hábiles desde el 30					
de enero hasta el 03 de abril	de 2019, reiniciando el contri	ato el día 04 de abril de 2019.						
Valor Total IDARTES	\$ 926.698.680							
	\$ 0							
Valor adiciones anteriores	\$ 0	Fecha de suscripción:						
	\$ 0	Fecha de suscripción:						
Valor total (Con adiciones)	\$ 926.698.680							
Valor ejecutado a la fecha	\$0	Porcentaje de ejecución a la fecha:	0%					
Saldo a la fecha	\$ 926.698.680							
		INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD						
Valor adición solicitado								
Valor adicion solicitado	1							
Tiempo de prórroga	45 días hábiles	ELI PILLE DEI COMMUNE DE CHICACHTA TIGUITA.	SI_XNO					
Tiempo de suspensión del	Desde el 30/01/2019 hasta	Comentarios adicionales	El contratista debe					
contrato	el 03/04/2019	Comenianos adicionales	modificar las pólizas					
CDP N°		VALOR	PROYECTO					
	1							
Fecha de solicitud:	29/01/2019							

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

Como se expuso y evidenció en la respuesta a la observación 3.2.1. la entidad no contaba con equipo de profesionales suficientes y con la experticia necesaria para valorar y aprobar los productos del proceso que buscaba contratar los estudios para el proyecto integral de conservación y adecuación del Teatro San Jorge, por lo que determinó la necesidad de contratar una interventoría técnica, administrativa y financiera que supervisara el buen desempeño del contrato de consultoría No. 1774 – 2018 como lo señala en la cláusula veintitrés (23) de las condiciones adicionales del contrato. Imagen 15.



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Versión: 2 Página 40 de 74

Imagen 15

la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, concertaciones celebradas por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente. La ejecución idónea del presupuesto de las entidades públicas como Idartes, exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 23) Que La interventoría que se contratará para los estudios y acciones propuestas del Proyecto de Intervención Integral del Teatro San Jorge que surja del contrato de consultoría No 1774 -2018, tiene como función supervisar, guiar y apoyar los trabajos, velar por que el consultor cumpla con los objetivos fijados en el contrato de consultoría, así mismo, el interventor no podrá actuar como un segundo consultor o diseñador. La Interventoría de estudios y acciones propuestas deberá ser desarrollada por un grupo de profesionales de reconocida experiencia que tengan la capacidad para cumplir con las funciones de supervisión técnica, administrativa, financiera y acompañamiento indicadas en este documento. 24) Por lo anteriormente indicado y dado que se cuenta con la asignación de recurso de la Ley Espectáculo Publico y de los cuatro conceptos que tiene el Ministerio de Cultura para el manejo de dichas asignaciones consagradas en el Convenio Interadministrativo No 222-2018; es necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos abierto para adelantar la interventoría al contrato de intervención integral del teatro San Jorge que a la fecha se encuentra suscrito y suspendido, bajo el No 1774-2018. y la realización del contrato de su respectiva interventoría. 25) Que conforme lo dispone el la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a suscribir el presente contrato. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA - VALOR Y DESEMBOLSO: El valor total del contrato será por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000) INCLUIDO IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el consultor en ejecución del objeto contractual de conformidad con la propuesta económica presentada, la cual se ubicó en el primer orden de elegibilidad, luego de efectuada la respectiva evaluación por parte del comité evaluador del proceso y que serán cancelados así:

Considerando que ambos contratos deben ejecutarse durante el mismo periodo de tiempo para que cumplan efectivamente su objeto, con pocos días de diferencia se publicaron los procesos para la contratación, tanto de la consultoría como para la contratación de la interventoría; el proceso de consultoría se llevó a cabo según el cronograma definido, lo que no ocurrió con el proceso de interventoría, que como ya se dijo fue declarado desierto y requirió que el proceso de selección se iniciará nuevamente para lograr la subsiguiente contratación.

Debido a lo cual fue necesario realizar las suspensiones, dado que, de acuerdo con las obligaciones contractuales de ambas partes, los productos del consultor debían ser revisados, aprobados y certificados por el interventor, en cumplimiento de las condiciones específicas de ambos contratos.

En consecuencia, **no se acepta la observación,** motivados en la necesidad de contar con la interventoría para el seguimiento adecuado al desarrollo del contrato de consultoría, por lo cual no era viable iniciar la ejecución del contrato sin contar con la interventoría como lo plantea la observación.

3.2.3. A la fecha de este informe (abril 2020), se siguen presentando modificaciones al Contrato analizado, contando en total, con cuatro modificaciones, dos prórrogas y una adición, así:



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 41 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Tabla 2 Contrato No. 1774-2018 Consorcio NVP – Modificaciones y suspensiones. Elaboración propia.

CONTRATO No. 1774-2018	IDENTIFICACIÓN	PLAZO	INICIO	FIN	NUEVO FIN CONTRATO	VALOR	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
EXPEDIENTE		9 meses	11/01/2019	10/10/2019		\$ 926.698.680	
SUSPENSIÓN 1 JUSTIFICACIÓN	No se cuenta con interventoría - Proceso concurso de méritos fue declarado desierto (en 2018).	45 días hábiles	30/01/2019	3/04/2019	13/12/2019		
ORFEO No.	20192000023753		29/01/2019				
SUSPENSIÓN 2		11 días calendario	4/04/2019	14/04/2019	23/12/2019		
JUSTIFICACIÓN	No se cuenta con interventoría - Proceso concurso de méritos se encuentra en etapa de evaluación de las propuestas.						
ORFEO No.	20192000099723		4/04/2019				
MODIFICACIÓN 1	MODIFICA		Julio 2019		23/12/2019		En Secop II, es la Suspensión 1, Cambiar plazo fin contrato.
	ADICIÓN					\$ 27.613.950	
	PRÓRROGA	3 meses			23/03/2020		
MODIFICACIÓN 2			Diciembre 2019				Posterior a la entrega y aprobación por parte de la interventoría del Diagnóstico Arqueológico y la Formulación del plan de manejo arqueológico, radicación y aprobación del ICANH. Los entregables deberán ser recibidos a satisfacción por parte del interventor y supervisor.
	MODIFICA PAGOS 4 Y 5						Posterior a la entrega de la fase V y del informe final y de las licencias de intervención y permisos emitidos por: el Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio, Curaduría Urbana, administradores de las redes de servicios públicos o privados , Bomberos e IDIGER, este deberá ser aprobado y recibido a satisfacción por parte de la interventoría y supervisión
MODIFICACIÓN 3	MODIFICA -PAGO 4		Febrero 2020				Posterior a la entrega y aprobación por parte de la interventoría del Diagnóstico Arqueológico y la Formulación del plan de manejo arqueológico, radicado ante el ICANH. Los entregables deberán ser recibidos a satisfacción por parte del interventor y supervisor
MODIFICACIÓN 4	PRÓRROGA	3 meses	Marzo 2020		23/06/2020		
TOTAL						\$ 954.312.630	

Si bien el contrato, no ha presentado un porcentaje importante de modificación en valor, si lo ha hecho en el plazo. Con un porcentaje de 59% adicional sobre el plazo inicial pactado (que se encontraba conforme a los estudios previos realizados), sin tener en cuenta los plazos de las dos suspensiones; evidenciando una vez más, debilidades en el proceso de planeación contractual.

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

Es importante mencionar que los factores anteriormente expuestos en las respuestas a las observaciones 3.2.1. y 3.2.2. y que se llevaron a cabo durante la ejecución del contrato, obedecieron a aspectos coyunturales de mitigación de riesgos, en tanto, se adelantaban otros procesos de mantenimiento, como desinfección y retiro de material, para asegurar el trabajo del personal de campo al interior del Teatro; adicionalmente, como ya se había comentado, el IDPC y el Ministerio de Cultura solicitaron incluir aspectos de arqueología preventiva, lo que implicó la adición de tiempo y valor al



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 42 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

contrato, por cuanto esta acción generadora de la modificación no pudo ser prevista con anterioridad en el periodo de planeación contractual.

Frente al porcentaje adicional (59%) sobre el plazo inicialmente pactado, es de aclarar que las modificaciones en tiempo (prórrogas) correspondieron a factores externos al ldartes, como son los requeridos por las otras entidades involucradas en el proceso, para efectuar lo concerniente, a saber: la revisión y aprobación del proyecto por parte del IDPC, del Ministerio de Cultura y del ICAHN, cuyas respuestas han estado fuera de las expectativas temporales iniciales del contrato, así como del alcance tanto de los contratistas como del Idartes.

Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación.

3.2.4. Al realizar reunión el 29 de enero de 2019, una vez suscrita el acta de inicio, se observa en la Justificación de la suspensión No. 1, la determinación del tiempo de suspensión del contrato, en 45 días, basado en la estimación de la duración del concurso de méritos, para seleccionar la Interventoría del Contrato No. 1774-2018.

Posteriormente, se observa que no fue tiempo suficiente para realizar todo el proceso de selección, a través del concurso de méritos y por tanto, se generó una segunda solicitud de suspensión (No. 2). La cual se materializó, en el radicado No. 20192000099723 del 04/04/2019, justo el día que reiniciaba el contrato nuevamente.

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

Aun cuando se tiene en cuenta el principio de planeación, dada la dificultad para culminar el proceso dentro del plazo definido por parte del consultor, se requirió la modificación del cronograma.

Si bien se presumió y proyectó un plazo para el desarrollo del proceso de selección en 45 días, es necesario aclarar que esto no es más que un estimado, pues cada proceso de selección es diferente y no puede la entidad prever todas las situaciones que puedan llegar a presentarse, es por ello que el plazo de un proceso no puede ser una camisa de fuerza para la entidad y debe ésta ir adecuándose a las circunstancias propias del proceso, con el fin de adjudicarlo, modificando los pliegos, el cronograma y en casos extremos hasta suspendiendo el proceso, lo cual no tiene prohibición en el Estatuto de Contratación Estatal; de no ser así una gran cantidad de procesos se declararían desiertos, resultando más gravosa esta situación.

Por lo anterior, **no se acepta la observación**, pues no era previsible cuánto duraría el proceso de selección con exactitud, como ya se dijo, el plazo inicial es una proyección de tiempo sujeta a las variables que se presenten en desarrollo del proceso; el actuar de la Subdirección de Equipamientos Culturales estuvo encaminado a que el inicio de los dos (2) contratos fuera de manera concomitante, como se planeó desde un principio.



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 43 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Conclusión

La observación planteada en el numeral 3.2., corresponde a una inadecuada planeación en los tiempos requeridos para la ejecución del Contrato 1774 de 2018, suscrito con el Consorcio NVP, sustentada en los diferentes aspectos detallados en los numerales del 3.2.1. al 3.2.4., a lo cual, la Subdirección de Equipamientos Culturales manifiesta en sus respuestas que:

... "aun cuando sí hubo planeación en el proceso, en cuanto a las actividades a cargo del Idartes y de los contratistas, durante el desarrollo del mismo se presentaron circunstancias imprevistas que motivaron las modificaciones" ..., lo cual es contrario a la primera situación observada desde esta auditoría, al encontrar que, antes de iniciar la ejecución del citado contrato, se conocía que el Instituto, no contaba con el contrato de interventoría y sin embargo, se suscribió acta de inicio con las condiciones descritas en el numeral 3.2.1., con conocimiento del deber de lanzar nuevamente un proceso de selección mediante Concurso de méritos, el cual tendría unos tiempos estimados de duración, los cuales tampoco se cumplieron, situaciones éstas que, generaron la suscripción de las dos suspensiones iniciales referenciadas en dicho numeral, sin siquiera haber iniciado la ejecución del contrato principal. Máxime, que para la ejecución del contrato de consultoría No. 1774 de 2018, se requería contar con la interventoría, como también lo indica la SEC en su respuesta, "el INTERVENTOR es la persona natural o jurídica contratada para ejercer la vigilancia y control de la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato y para prevenir los posibles riesgos que deba asumir la entidad como consecuencia de la ejecución del producto u obra contratada".

Tal como manifiesta la SEC y como es de conocimiento de este equipo auditor, el contrato de consultoría tenía unas condiciones y antecedentes particulares, entre los cuales se encuentran: la intervención de un Bien de Interés Cultural – BIC, el concurso de varias entidades diferentes a las partes que lo suscriben, el conocimiento especializado requerido para el seguimiento, el que la Entidad no contaba con el equipo de profesionales con la experticia necesaria para valorar y aprobar los productos del mismo y otros, pero todos estos elementos, debieron cubrirse en una adecuada elaboración de los estudios y documentos previos al proceso de contratación (*Artículo 2.2.1.1.2.1.1*. Estudios y documentos previos, Decreto 1082 de 2015/ Subsección Planeación). Al realizar los análisis respectivos, para determinar cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita la entidad, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan dicha actividad, desde diferentes perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, entre otras, que permiten establecer una estimación de los tiempos requeridos para cada etapa de la contratación.

 ..."la entidad no contaba con equipo de profesionales suficientes y con la experticia necesaria para valorar y aprobar los productos del proceso que buscaba contratar los estudios para el proyecto integral de conservación y adecuación del Teatro San Jorge, por lo que determinó la necesidad de contratar una interventoría técnica, administrativa y financiera que supervisara el buen desempeño del contrato de consultoría No. 1774 – 2018", actuaciones que ya se conocían de antemano, al



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 44 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

realizar el proceso por concurso de méritos IDARTES-CM-010-2018, para "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría". Por lo cual y siendo consecuente con la expedición del acta de inicio que suscribieron las partes (con conocimiento, que no contaban con la interventoría del contrato 1774 de 2018), no se puede justificar el retraso en la ejecución del contrato, al momento de suscribir la primera suspensión (29 de enero de 2019), 18 días después de iniciado, como durante el tiempo total de las suspensiones 1 y 2 (del 30 de enero hasta el 14 de abril, más de 70 días), durante el cual se habrían podido adelantar actividades del contrato, teniendo en cuenta, que para esta fecha (14 abril), las condiciones adicionales iniciales del Contrato No. 1774-2018 establecieron en la Cláusula Primera, VALOR Y DESEMBOLSO, que la Supervisión era la encargada de aprobar y recibir a satisfacción los entregables:

El Idartes pagará al consultor el valor del contrato de la siguiente manera:

• Un primer pago correspondiente a un pago anticipado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato inicial a la entrega y aprobación por parte del supervisor del cronograma general del proyecto en el cual contemple la totalidad de actividades para la ejecución del contrato y demás entregables dentro de los plazos o tiempos previstos para los mismos. De igual manera para este pago deberá hacerse entrega de las hojas de vida del equipo técnico y profesional complementario, garantizando cumplir con los requisitos exigidos por el Idartes, en cuanto a perfil y dedicación.

Los entregables deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, quien certificará el cumplimiento y certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Lo anterior, en virtud de que la entidad, declaró desierto en la vigencia 2018, el proceso de contratación por concurso de méritos IDARTES-CM-010-2018, para "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría", (a través de Resolución No. 1659 del 07/12/2018). Frente a lo cual, también procedió a realizar contratación de apoyo a la Supervisión (a través de selección directa), suscribiendo el Contrato de Prestación de Servicios No. 1780-2018 con CLAUDIA HERNANDEZ ARQ SAS.

• Las modificaciones, prórrogas y adición mostradas en la Tabla resumen No. 2 del presente informe, en el numeral 3.2.3., obedecieron a ... "aspectos coyunturales de mitigación de riesgos, en tanto, se adelantaban otros procesos de mantenimiento, como desinfección y retiro de material, para asegurar el trabajo del personal de campo al interior del Teatro;" aspectos que eran conocidos por la Subdirección de Equipamientos por cuenta propia y como resultado también de las visitas físicas realizadas con la Contraloría Distrital, realizadas al inicio de la vigencia 2018 y plasmados en el Informe de mayo 2018, de la Auditoría de Regularidad PAD 2018 (sobre el periodo 2017). Igualmente indica la SEC, ... "como ya se había comentado, el IDPC y el Ministerio de Cultura solicitaron incluir aspectos de arqueología preventiva, lo que implicó la adición de tiempo y valor al contrato, por cuanto esta acción generadora de la modificación no pudo ser prevista con anterioridad en el periodo de planeación contractual.", situación que también debió considerarse, en los estudios y documentos previos de la etapa de planeación del proceso contractual a desarrollar. Si bien la normatividad aplicable a la protección del patrimonio



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 45 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

arqueológico tuvo modificaciones al inicio de la vigencia 2019 (Decreto 138 del 6 de febrero de 2019), éste sólo dio mayor claridad y organización a las normas relacionadas y particularmente, al Decreto único Reglamentario del Sector Cultura No. 1080 de 2015. El cual, también debió ser objeto de consideración en los análisis y estudios previos a la contratación, con el fin de determinar los tiempos necesarios en la entidad y los de las entidades de las que se requerían aprobaciones o actos administrativos para terminación del proyecto.

... "Si bien se presumió y proyectó un plazo para el desarrollo del proceso de selección en 45 días, es necesario aclarar que esto no es más que un estimado, pues cada proceso de selección es diferente y no puede la entidad prever todas las situaciones que puedan llegar a presentarse, es por ello que el plazo de un proceso no puede ser una camisa de fuerza para la entidad y debe ésta ir adecuándose a las circunstancias propias del proceso, con el fin de adjudicarlo, modificando los pliegos, el cronograma y en casos extremos hasta suspendiendo el proceso, lo cual no tiene prohibición en el Estatuto de Contratación Estatal; de no ser así una gran cantidad de procesos se declararían desiertos, resultando más gravosa esta situación. ... el plazo inicial es una proyección de tiempo sujeta a las variables que se presenten en desarrollo del proceso; el actuar de la Subdirección de Equipamientos Culturales estuvo encaminado a que el inicio de los dos (2) contratos fuera de manera concomitante, como se planeó desde un principio.". Efectivamente, como establece la SEC en su respuesta, la planeación de la contratación de estos dos objetos contractuales: Consultoría e Interventoría, se había concebido de manera paralela, consideración que no se materializó, al suscribir el acta de inicio del Contrato No .1774-2018 e iniciar su ejecución el 11 de enero de 2018, para 18 días después proceder con las suspensiones descritas y presentadas en las Tablas No. 1 v 2 de este informe. La observación presentada en el numeral 3.2.4., se encamina a sustentar la falta de planeación, basada en el incumplimiento de los tiempos establecidos, tanto para los procesos mismos de selección, como del cronograma y ejecución de los contratos. Confirmando que la planeación, no es una actividad estática, que se agota con la celebración del negocio jurídico, sino que está inmersa tanto en la etapa previa como en la ejecución y liquidación del contrato. Si bien el Estatuto de Contratación Estatal no tiene expresamente prohibida la modificación en los tiempos de los diferentes procesos, el principio de planeación de la contratación pública, aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios de interés general y de legalidad, procurando incorporar en el régimen jurídico de sus negocios, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. (Consejo de Estado Sección Tercera, Sub. C. en Expediente 22464 de 2012).

Así las cosas y expuestos los anteriores puntos, la observación del numeral 3.2. se mantiene, en el sentido de evidenciar una inadecuada planeación en los tiempos requeridos para la ejecución del Contrato 1774 de 2018, suscrito con el Consorcio NVP, por cuanto la planeación debe garantizar la identificación de las etapas contractuales, el modo de selección, los posibles precios de acuerdo con el mercado, los insumos



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 46 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

necesarios, los responsables y los posibles riesgos. Minimizando la generación de sobrecostos y retrasos en los tiempos de ejecución de los contratos.

CONTRATO 1778-2018 - CLAUDIA HERNANDEZ ARQ SAS

"Prestar servicios de apoyo a la supervisión técnica, administrativa y financiera que realizará el Instituto Distrital De Las Artes - IDARTES, al contrato de consultoría que tiene por objeto: "Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 no. 13-71 de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES".

- **3.3.** Para este contrato en particular, se evidenciaron fallas en el deber de planeación de la entidad, al identificar que:
- 3.3.1. Surgió como un proceso de contratación directa, posterior a declarar desierto (mediante Resolución 1659-2018), el 07/12/2018, el proceso de contratación a través de Concurso de méritos, identificado con el número IDARTES-CM-010-2018, para: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL TEATRO SAN JORGE UBICADO EN LA CARRERA 15 NO. 13-71 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES", como se muestra a continuación:

Imagen 15 Impresión pantalla consulta Secop II – Proceso IDARTES-CM-010-2018.



3.3.2. Cuando ya, la entidad, había definido y planeado que la modalidad de selección del contratista para satisfacer esta necesidad que tenía la Subdirección de Equipamientos correspondía a la de Concurso de méritos, conforme a la normatividad vigente y como se evidencia en varios documentos del proceso referido, presentados a continuación:



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 47 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 16 Estudios previos definitivos Proceso IDARTES-CM-010-2018 - numerales 3.3 y 4

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Dadas las características del objeto contractual el contrato a celebrar es de interventoria, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Ahora bien, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y al considerar que el proyecto cuya contratación se pretende llevar a cabo a través del presente proceso, no contiene prestaciones de naturaleza e indole jurídica diferente a la interventoría, la modalidad de selección del interventor que la entidad adoptará será la de concurso de méritos abieno. 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de GESTIÓN JURÍDICA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS **ABIERTO** Página: 18 de 51 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y las demás disposiciones que modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones. La modalidad para la escogencia del contratista que satisfaga la necesidad de la Entidad, debe ser la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 la cual obedece al concurso de méritos abierto.

Imagen 17 Convocatoria concurso de méritos IDARTES-CM-010-2018.



3.3.3. Aun cuando la terminación de manera anticipada y por mutuo acuerdo del Contrato 1778-2018 suscrito con CLAUDIA HERNANDEZ ARQ SAS, no generó ningún reconocimiento económico por parte del Instituto, si causó perjuicio para la gestión



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 48 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

desarrollada por éste, representada en los retrasos de la ejecución del contrato principal (Contrato No. 1774-2018, suscrito con el Consorcio NVP), por cuanto el mismo, fue suspendido en dos ocasiones (por 73 días, hasta el 14 de abril de 2019), una vez fue acordada la terminación mencionada.

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

Efectivamente, como se observa, este proceso de contratación directa surgió ante la necesidad urgente de contratar la interventoría para el contrato de consultoría No. 1774 – 2018, contrato principal, como quedó plasmado en los estudios previos, considerando que éste ya había sido adjudicado y requería dar inicio. No obstante la acción tomada, se realizaron los estudios de mercado, el análisis del sector y la respectiva evaluación de idoneidad de la empresa seleccionada para hacer la contratación.

Ahora bien, el 11 de enero de 2019 se suscribió el acta de inicio del contrato 1780 de 2018 y el día 23 de enero de 2019, mediante radicado Orfeo 20192000021423 el contratista solicitó la terminación anticipada del contrato en razón a que el personal con que ejecutaría el contrato se retiró de la empresa y vincular nuevas personas con ese perfil en un periodo de tiempo tan corto, era improcedente.

De acuerdo con lo anterior, la entidad accedió a terminar anticipadamente el contrato por las razones expuestas por la contratista, sin que las mismas puedan ser atribuidas a una falta de planeación, pues como se ha expresado se trató de una situación imprevisible e insuperable para la Subdirección de Equipamientos Culturales.

En consecuencia, **no se acepta la observación,** pues si la situación descrita generó perjuicios, éstos no son responsabilidad de la Subdirección de Equipamientos Culturales, por el contrario, el actuar de la Subdirección siempre ha estado dirigido a solucionar de la mejor manera las necesidades de la Entidad, como se evidencia de la pronta acción para celebrar el contrato objeto de la observación.

De otro lado, se propondrá ampliar los cronogramas de los procesos contractuales para incluir en ellos periodos que permitan la atención de imprevistos, de acuerdo con la normativa vigente de contratación y los lineamientos que para estos casos emita la Oficina Asesora Jurídica.

Conclusión

Es de recibo para la SEC en su respuesta, que la contratación objeto de esta observación, surgió como un proceso de contratación directa, posterior a declarar desierto (mediante Resolución 1659-2018), el proceso de contratación a través de Concurso de méritos, de la Interventoría para el contrato No. 1774-2018. Cuando ya, la entidad, había planeado que la modalidad de selección del contratista para satisfacer esta necesidad que tenía la Subdirección de Equipamientos correspondía a la de Concurso de méritos, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos, Decreto 1082 de 2015:



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 49 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la <u>Ley</u> 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Numeral 2, artículo 32, Ley 80 de 1993:

2o. Contrato de Consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus ordenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Así mismo, describe en su respuesta, que ... "el actuar de la Subdirección siempre ha estado dirigido a solucionar de la mejor manera las necesidades de la Entidad, como se evidencia de la pronta acción para celebrar el contrato objeto de la observación." (Negrilla fuera de texto), aun cuando la planeación (de acuerdo con la normatividad vigente) estableció que la modalidad y el tipo de contrato, correspondían a un Concurso de méritos y a un Contrato de Consultoría (Interventoría), el cual tenía por objeto la Interventoría del Contrato No. 1774-2018 y no, a una Contratación directa, con un objeto de prestación de servicios (...)"de apoyo a la supervisión técnica, administrativa y financiera...".

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica la observación correspondiente a las fallas en el deber de planeación de la entidad y, por tanto, se mantiene la observación del numeral 3.3., para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora pertinentes.

Debilidades en la Supervisión:

3.4. Se evidencian debilidades en la supervisión (etapa de ejecución contractual), en cuanto a las funciones relacionadas con los pagos al contratista y la información que reposa en la plataforma transaccional Secop II, así:

CONTRATO 1774-2018 - CONSORCIO NVP

Diferencia entre el número de informes y facturas cargados en la plataforma transaccional Secop II y lo radicado en Orfeo, como se muestra a continuación:



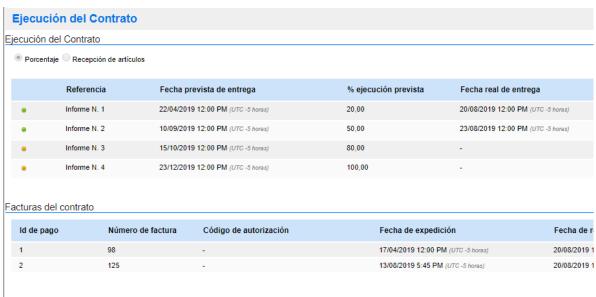
Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 50 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 18 Impresión de pantalla Contrato No. 1774-2018 - Secop II (fecha 06-04-2020)



Documentos de ejecución del contrato

En esta imagen, se observan cargadas en la plataforma <u>Secop II,</u> dos facturas, identificadas con los Nos. 98 y 125, las cuales corresponden a los Informes para pago No. 1 y 2. Sin embargo, el contratista, ya entregó el Informe para pago No. 3 y la factura No. 153, desde diciembre de 2019, radicados mediante Orfeo No. 20194600164824 del 13/12/2019, como se muestra en la siguiente imagen:



INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Versión: 2

Página 51 de 74

Imagen 19 Consulta Orfeo, Informe para pago – Consorcio NVP (2019-2020)

	.*	′			0	CALDIA MAYOR E REGIOTA C.C.	201946 17:09 Asunto: Er Remitente: Co Destino: 422	ntrega De Informonsorcio Nyp Area Financiera Teso	Fecha: 13/12/ e Para Pago Del Co
				GESTIÓN FINANCIE	RA				
ALCALDÍ DE BOG GIATIMA REGIE.			INFORME PARA PA	AGO (PERSONA NAT	URAL Y/O JURÍDIC	A)	Versión: 2		
Fecha del Infon	me		13/12/2019						
			, 17	FORMACIÓN BÁSICA	DEL CONTRATISTA				+
PERÍODO DEL	INFORME	21/08/2	019	13/12/2019	No. DEL CONTRAT	то		1	774-2018
NOMBRES Y AF	PELLIDOS DEL CO	INTRATISTA			CONSORCIO	NVP		NIT	900850840-1
ACTIVIDAD ECO	ONÓMICA (CIIU)				7110				-
	PELLIDOS DEL CO							c.c	
			INFORMACIÓN B	ANCARIA DEL CONTR	ATISTA A QUIEN SE	LE VA A GIR	AR		
BANCO:	Bar	nco de Bogotá	TIPO DE	CUENTA:	Corriente	No. CU	IENTA:	4	92541180
				INFORMACIÓN DE	L CONTRATO				
Objeto:	*Elaborar los e	estudios y diseño	s técnicos necesarios	para la intervención in propiedad del Instit	tegral del featro San Ji uto Distrital de las Arte	orge ubicado s –ídarles."	en la camera 1	15 No.13-71de la clud	ted de Bogoté D.C.
Fecha de inicio	11/01/	2019	Plazo Inicial:	9 meses	Prórrogas:			Fochs Final:	23/12/2019
Fecha Terminación	23/12/	2019	Piazo Inicial:	e meses	Prorrogas:			rouna rinai:	23/12/2019
Número de pag	os pactados /	/	4						
Pago No.	3 0	10 4							

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

Evidenciada la situación, la Subdirección de Equipamientos Culturales, vía telefónica le solicitó al contratista que subiera a la plataforma el informe para pago No. 3, aprobado y pagado por el Idartes; el contratista cumplió con el requerimiento y el informe ya se encuentra e SECOP II aprobado por el supervisor; de este modo, a la fecha la plataforma se encuentra actualizada, como se evidencia en la siguiente imagen 16. Por lo cual **se solicita retirar esta observación.**

Adicionalmente, en la información que reposa en la plataforma Secop II, se está incorporando la información de pagos, de manera errada, así: En la factura No. 1, indican que el número de radicación es el terminado en 36874 y en la parte final de descripción, suben la orden de pago del informe 2, cuyo radicado corresponde al terminado en el No. 99234 del 08/08/2019 (Orden de pago No. 15502 por \$278.009.604 cuando correspondía subir la Orden de pago No. 14882 del 03/05/2019 por \$185.339.736).



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Página 52 de 74

Imagen 20 Contrato No. 1774-2018 - Secop II (fecha 06-04-2020) - Detalle de Facturas contrato

Número de radicación 20194600036874

Descripción Nombre del documento

Factura No. 98.pdf Descargar

Informe para pago No. 1.pdf Descargar

Estado Pagado

Fecha de recepción original 20/08/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)

Fecha de recepción original 20/08/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)

Fecha estimada de pago 23/08/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)

Valor a pagar 185.339.736 COP

Compromiso presupuestal

Plan de recepción

Aprobar Rechazar

Aprobado por Maira Alejandra Meneses Romero 3/10/2019

Marcar como pagados

Fecha real de pago 23/08/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)

Descripción

Nombre del documento

20194600099234_00001 (1).pdf

Descargar



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2

Página 53 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

	¥							F	UENTES			
Secre	cienda	tal		ORD	EN DE	PAGO			lo.: 15024	Usus Fecha de I	rio Dilig. : mpresión : Estado :	SONIAPEDROZA 23-08-2019 000000000
Entidad:						INSTITUTO DE		AS ARTE	S - IDARTES			
Código:		222	Unidad Ej.:	01		Fecha de Diligeno	ciamiento			AGOSTO 23 de 2019	,	
						1. DATOS DE	L BENEFICIAR	SIO				
Nombre:					CON	ISORCIO NVP				Régimen		
Dirección:				CR 6	BIS 26 51 OF	802			Teléfono y Fax	2436384	-	
C.C o NIT:	NIT	900850840	Banco/Su	cursal		BANCO DE BOO	GOTA		Cuenta No/Clase	492541180		С
, ·						2. DATOS DE	L COMPROMIS	Ю				
Compromiso a Pag	ar:	CONTRATO	DE CONSUL	TORIA	No.:	1774	Interventor of		sable del recibo a satisfa	cción del	PARCIAL	
Acta de Recibo I	Mo -				_		1	b	ien o servicio			
					Nombre	del Interventor	NATHALIA OF	ROZCO		'		
						D	etalle					
ELABORAR LOS ES' D.C. PROPIEDAD DE									JORGE UBICADO EN LA	CARRERA 15 NO.13 - 7	1 DE LA CIU	JDAD DE BOGOTÁ
Tipo de Orden de	Pago						RESERVA PR		STAL			
						3. MOVIMIENT	O PRESUPUE	STAL				
	Fuente:	s de Financia	ción					IME	PUTACION PRESUPUESTA	L		
					Disponibilidae	Códig	o Re	gistro	Nomi	bre	Valor A	plicación(Gasto)
Rubro	-	Fuente Detall	e	Valor			· ·					
3-3-1-15-02-17-099	9-139	03 20	\$278.00	09,604.00	3411	3.3.1.15.02.17.	0999.139		39 - Gestión, aprovecham			\$278,009,604.00
									ostenibilidad y mejoramie ulturales	nto de equipamientos		
I												

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

La situación se presentó por un equívoco involuntario del supervisor del contrato, quien en el momento de aprobar el pago intercambió la orden de pago de las facturas relacionadas. Dado que la plataforma no permite realizar el cambio una vez "aprobado", se incorporó la orden de pago correcta entre los "Documentos de ejecución del contrato" bajo el radicado No. 120194600036874_00003, como se puede apreciar en la siguiente imagen 17. **Por lo cual se solicita retirar esta observación.**

Imagen 17



No se ha modificado en la plataforma transaccional Secop II, el Plan de pagos del contrato, conforme a las modificaciones surtidas hasta la fecha de este informe (abril). Como se muestra en la imagen, aún se observan sólo 4 pagos en la plataforma, a pesar de que las modificaciones del 4 y 5 pago, se surtieron en diciembre de 2019 y febrero de 2020:



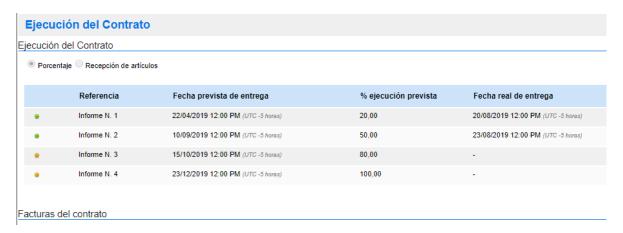
Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 54 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 21 Impresión de pantalla - Contrato No. 1774-2018 - Secop II (fecha 08-04-2020) - Plan de pagos.



Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

Evidenciada la situación, se efectuó la actualización de la plataforma en lo que respecta al plan de pagos del contrato, conforme a las modificaciones surtidas hasta la fecha, como se evidencia en la siguiente imagen 18. *Por lo cual se solicita retirar esta observación.*

Imagen 18



CONTRATO 1238-2019 - MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN SAS.

Diferencia entre el número de informes y facturas cargados en la plataforma transaccional Secop II y lo radicado en Orfeo. En la siguiente imagen, se observan cargadas en la plataforma Secop II, dos facturas, las cuales no se pueden identificar en la primera pantalla de la plataforma, ya que el contratista, está diligenciando erradamente los informes para pago. Al revisar los informes para pago No. 1 y 2, corresponden a las facturas No. 122 y 128.



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 55 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Sin embargo, el contratista, ya entregó, los Informes para pago No. 3 y 4, con facturas No. 135 y 139, respectivamente, radicados mediante Orfeo No. 20194600172484 del 19/12/2019 y 20204600011594 del 04/03/2020, los cuales ya fueron pagados por el Instituto.

Imagen 22 Impresión de pantalla Contrato No. 1238-2019 – Secop II (fecha 08-04-2020)

Ejecució	n del Contr	ato				
jecución de	I Contrato					
Porcentaje	Recepción de a	artículos				
	Referencia	Fecha pr	evista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entr	ega
•	Informe N. 1	10/09/2019	12:00 PM (UTC -5 horas)	20,00	15/05/2019 12:00 PM	(UTC -5 horas)
•	Informe N. 2	11/09/2019	12:00 PM (UTC -5 horas)	50,00	20/08/2019 12:00 PM	(UTC -5 horas)
•	Informe N. 3	18/10/2019	9 12:00 PM (UTC -5 horas)	80,00	-	
•	Informe N. 4	23/12/2019	9 12:00 PM (UTC -5 horas)	100,00	-	
acturas del	contrato					
ld de pago	Nú	mero de factura	Código de autorización	Fecha de ex	pedición	Fecha de
1		o 001 CONTRATO 8 DE 2019	-	21/05/2019 5:0	95 PM (UTC -5 horas)	14/05/2019
2	info	rme 2	-	25/10/2019 12	:51 PM (UTC -5 horas)	20/08/2019

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

Evidenciada la situación, la Subdirección de Equipamientos Culturales, vía telefónica y por correo electrónico le solicitó al contratista que subiera a la plataforma los informes para pago No. 3 y 4, aprobados y pagados por el Idartes, el contratista cumplió con el requerimiento y los informes ya se encuentran en SECOP II aprobados por el supervisor; de este modo, a la fecha la plataforma se encuentra actualizada, como se evidencia en la siguiente imagen 19. Por lo cual **se solicita retirar esta observación.**

Imagen 19



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 56 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Porcentaje (Recepción de a	tículos					
					Crear Plan	Cancelar Plan	Recepción no Planea
	Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real	Estado	
	Informe N. 1	10/09/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)	20,00	15/05/2019 12:00 PM (UTC -5 hores)	20,00	Confirma	do Ver
	Informe N. 2	11/09/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)	50,00	20/08/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)	50,00	Confirma	do Ver
	Informe N. 3	18/10/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)	80,00	19/12/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)	80,00	Confirma	do Ver
	Informe N. 4	30/04/2020 12:00 PM (UTC -5 horas)	90,00	4/03/2020 12:00 PM (UTC -5 horas)	90,00	Confirma	do Ver
	Informe No. 5	31/08/2020 12:00 PM (UTC -5 horas)	100,00	-		Pendiente	e Ver Confirma
			100,00	-		Pendiente	e Ver Confirma
de Pago	5		100,00	-		Pendiente	e Ver Confirma
	5	horas)	100,00 Fecha de recepción	- Valor neto de la factura	Valor total de la factura		e Ver Confirma
de Pago	5	tura Fecha de emisión 21/05/2019 5:05	·	Valor neto de la factura 23.000.000 COP	Valor total de la factura 23.000.000 COP	Valo	
de Pago	Número de fact Pago 001 CONTRATO 12:	tura Fecha de emisión 21/05/2019 5:05	Fecha de recepción 14/05/2019 12:00			Val o 23.000.	ra pagar Estad
de Pago: I de pago ago 001	Número de fact Pago 001 CONTRATO 12: DE 2019	tura Fecha de emisión 21/05/2019 5:05 PM (UTC -6 horas) 25/10/2019 12:51	Fecha de recepción 14/05/2019 12:00 PM (UTC -5 horas) 20/08/2019 12:00	23.000.000 COP	23.000.000 COP	Valo 23.000. 34.500.	ra pagar Estad

➤ No se ha modificado en la plataforma transaccional Secop II, el Plan de pagos del contrato, de acuerdo con las modificaciones suscritas hasta la fecha de este informe (abril), como se puede observar en la imagen anterior. Registra un plan de sólo 4 pagos en la plataforma, a pesar de que las modificaciones del 4 y 5 pago, se surtieron en diciembre de 2019.

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

Evidenciada la situación, se efectuó la actualización de la plataforma en lo que respecta al plan de pagos del contrato, conforme a las modificaciones surtidas hasta la fecha, como se evidencia en la siguiente imagen 20. *Por lo cual se solicita retirar esta observación.*

Imagen 20

jecución de	l Contrato						
Porcentaje	Recepción de a	rtículos			Crear Plan	Cancelar Plan	Recepción no Planeada
	Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real	Estado	
•	Informe N. 1	10/09/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)	20,00	15/05/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)	20,00	Confirma	do Ver
•	Informe N. 2	11/09/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)	50,00	20/08/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)	50,00	Confirma	do Ver
•	Informe N. 3	18/10/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)	80,00	19/12/2019 12:00 PM (UTC -5 horas)	80,00	Confirma	do Ver
•	Informe N. 4	30/04/2020 12:00 PM (UTC -5 horas)	90,00	4/03/2020 12:00 PM (UTC -5 horas)	90,00	Confirma	do Ver
•	Informe No. 5	31/08/2020 12:00 PM (UTC -5 horas)	100,00	-		Pendient	e Ver Confirmar



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 57 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

➤ En el Informe para pago No. 4 de 5, radicado en Orfeo con el No. 20204600011594 del 04/03/2020, se observó que adjuntaron el formato de Certificación de cumplimiento, requerido para el informe y pago final de los contratos (Conforme al procedimiento de pagos, código Código 3TR-GFI-PD-01 Fecha: 18/12/2018), dando por terminado el contrato, como se observa en la imagen:

Imagen 23 Soportes Informe para pago No. 4

0.0000	GESTIÓN JURIDICA	Código:2TR-GJU-F-19
	GESTION JURIDICA	Fecha: 23/10/2019
ALCALDÍA MAYOR	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE	Versión: 3
DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distritol de las Artes	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y TRABAJOS ARTÍSTICOS.	Página: 1 de 1

CARLOS MAURICIO GALENANO VARGAS, Subdirector de Equipamientos Culturales, actuando en mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° 1238 de 2019 suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con la contratista MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN SAS, cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría n° 1774-2018, celebrado entre el IDARTES y el CONSORCIO NVP, que tiene por objeto: "Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 No. 13-71 de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del instituto distrital de las artes – IDARTES" certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha hecho entrega de la totalidad de los productos del contrato y ha cumpidio en el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2019 al 03 de marzo de 2020 el término contractual según la cláusula de plazo convenida entre las partes, por lo tanto se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer, el pago correspondiente al contratista y en consecuencia el contrato se da por terminado habiéndose cumpilido todo lo pactado.

Así mismo certifico que el (la) contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en los soportes de liquidación de planilla y pago que se anexan con el informe para realizar el PAGO NUMERO CUARTO del contrato, los cuales han sido verificados con el operador que liquida la realizar pagos al Sistema.

Con la suscripción de esta certificación también se advierte al contratista que su obligación es efectuar los aportes exigidos por la disposición de ley y es de su respectivo resorte el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual se debe efectuar mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes inmediatamente anterior; hecho que se da por conocido por el contratista con el recibo de la presente.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los tres (3) días del mes de marzo de 2020.

CARLOS MAURICIO GALENANO VARGAS

Evidenciando deficiencias en el seguimiento contractual, al no tener el cuidado y control de las modificaciones realizadas al contrato. Ya que para esta fecha (03/03/2020), ya se habían realizado dos modificaciones (adición, prórroga y cambio de productos), sobre el 4 y 5 pago del contrato.

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

Efectivamente, desde la supervisión no se tuvo cuidado con el aspecto observado. **Se** acepta la observación y se proponen como acciones de mejora: una, tener en cuenta al momento de redactar las condiciones adicionales de los contratos que la expedición de la certificación de cumplimiento esté conforme al procedimiento de pagos de la entidad y; otra, indicar a los supervisores y apoyos a la supervisión que previo a la aprobación de los informes para pago verifiquen cuidadosamente las condiciones adicionales de los contratos designados, en lo relacionado con las formas de pago y los



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 58 de 74

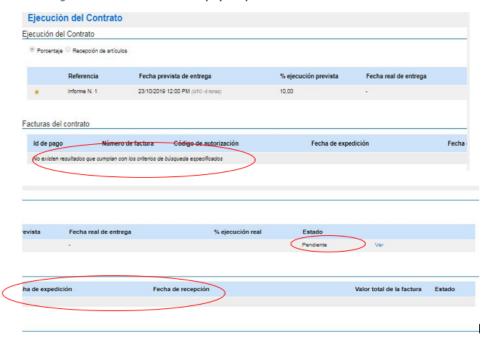
INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

documentos adjuntos, para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en ellos con relación a la expedición de la certificación de cumplimiento.

CONTRATO 1555-2019 (IDARTES-SA-PMC-018-2019) CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ.

Revisada la plataforma transaccional SECOP II, se evidencia que los dos informes de ejecución y pagos del contrato analizado, no se encuentran cargados en el aplicativo, mostrando a la fecha el siguiente término: estado "PENDIENTE"., lo anteriormente mencionado se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen 24 Contrato 1555-2019 Apoyo Supervisión Pablo Andrés Chaves Torres



Lo que indica que no se está cumpliendo con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por Resolución No. 780 de 7 de junio de 2019. Numeral 5. Sobre el contrato en SECOPII:

Tener en cuenta que de acuerdo con la guía de gestión contractual de Colombia Compra Eficiente para la gestión contractual en SECOP II, se debe tener en cuenta que en la plataforma la gestión contractual va desde la creación del contrato hasta su terminación, o liquidación si aplica. Incluye además cargue y aprobación de las garantías, la información de supervisión contractual, el cargue y aprobación de las facturas del contrato y las modificaciones realizadas al mismo.



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 59 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

Evidenciada la situación, la Subdirección de Equipamientos Culturales, vía telefónica le solicitó al contratista que subiera a la plataforma los informes aprobados y pagados por el Idartes, el contratista cumplió con el requerimiento y los informes ya se encuentran en SECOP II aprobados por el supervisor; de este modo, a la fecha la plataforma se encuentra actualizada, como se evidencia en la siguiente imagen 21. Por lo cual **se solicita retirar esta observación.**

Imagen 21



CONTRATO 1751-2019 (IDARTES-CM-006-2019) CONSORCIO NVP

No se está cumpliendo con el Numeral 5. Sobre el contrato en SECOPII, del Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por Resolución No. 780 de 7 de junio de 2019, ya que una vez revisado en la plataforma transaccional SECOP II, la ejecución del contrato se evidencia que el informe de ejecución y pago, no se encuentra cargado, mostrando a la fecha el siguiente término: estado "PENDIENTE", como se observa en las siguiente imagen:

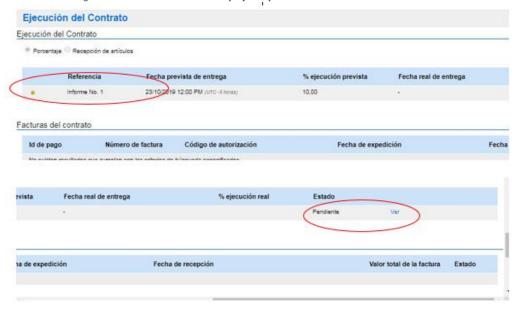


Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Página 60 de 74

Imagen 25 Contrato 1751-2019 Apoyo Supervisión Pablo Andrés Chaves Torres



Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

Evidenciada la situación, la Subdirección de Equipamientos Culturales, vía telefónica le solicitó al contratista que subiera a la plataforma el informe aprobado y pagado por el ldartes, el contratista cumplió con el requerimiento y el informe ya se encuentra en SECOP II aprobado por el supervisor; de este modo, a la fecha la plataforma se encuentra actualizada, como se evidencia en la siguiente imagen 22. Por lo cual **se solicita retirar esta observación.**

Imagen 22





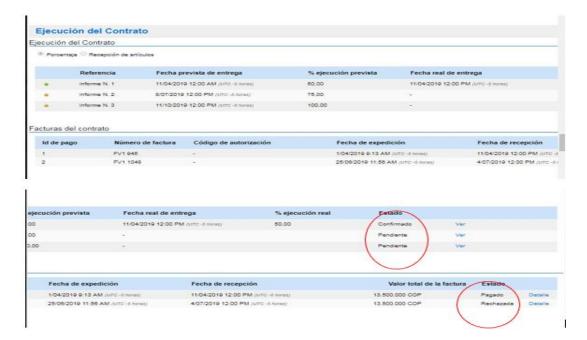
Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 61 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

CONTRATO 1756-2018 (IDARTES - IP - MIC- 060 - 2018) FUMI ESPRAY SAS

Revisada la plataforma transaccional SECOP II, se evidencia que, de los tres informes de ejecución y pagos del contrato analizado, sólo se encuentra cargado uno, denotando debilidades en la Supervisión, conforme a lo establecido en el Numeral 5. "Sobre el contrato en SECOPII", del Manual de Supervisión e Interventoría de 2019. Se muestra a continuación:

Imagen 26 Contrato 1756-2018 Apoyo Supervisión Claudia Jimena Sánchez Rueda}



Respuesta del auditado – Subdirección de Equipamientos Culturales

Durante el desarrollo del contrato 1756-2018, la Supervisión realizó acompañamiento y seguimiento continuo al contratista FUMI ESPRAY SAS; de la misma manera, mediante correos electrónicos con fechas 23/05/19 y 11/10/19 el apoyo a la supervisión, le solicitó al contratista la publicación de los informes en la plataforma SECOP II, como se puede evidenciar en las siguientes imágenes 23 y 24, no obstante, es de reconocer que desde la Subdirección de Equipamientos Culturales no se verificó oportunamente que dicha solicitud se hubiera cumplido por parte del contratista.



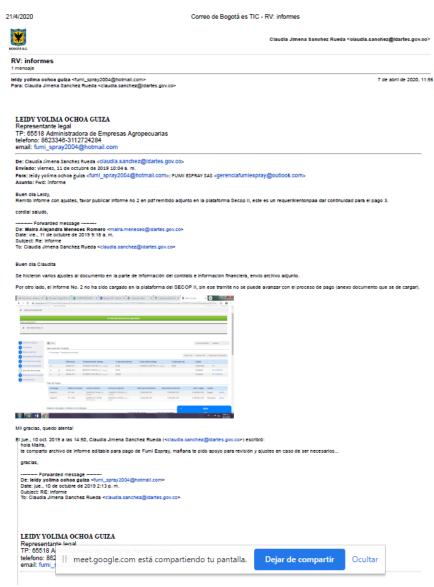
INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 62 de 74

Imagen 23



https://mail.google.com/mail/u/0?ik=b166987d60&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1663333637278148758&simpl=msg-f%3A16633336372... 1/2



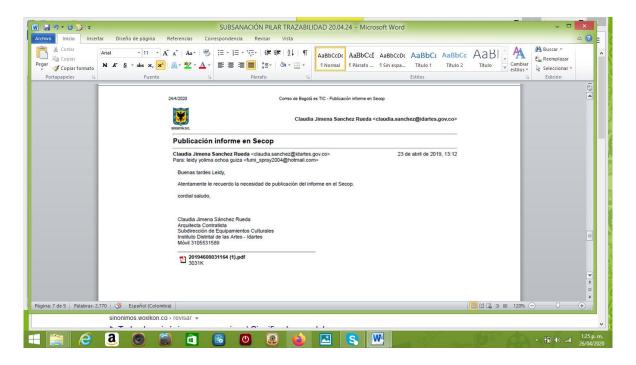
INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 63 de 74

Imagen 24



Por lo anterior, **se acepta la observación.** Como acción correctiva, la Subdirección de Equipamientos Culturales le requerirá nuevamente al contratista que cargue los informes faltantes, revisando previamente las posibilidades que permita la plataforma, y hará el seguimiento respectivo para corroborar que efectivamente se realice la acción.

Como acción de mejora se indicará a supervisores y apoyos a la supervisión, que después de radicados los informes para pago de todo contrato, hagan el seguimiento y verifiquen que los contratistas carguen los informes en la plataforma de manera oportuna y antes de terminar el contrato.

CONTRATO 1555-2019 (IDARTES-SA-PMC-018-2019) CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ.

Para el primer pago realizado al contrato 1555-2019 radicado con Orfeo No. 20204600010034 el día 20 de febrero de 2020 y el segundo pago con radicado No. 20204600018484 del 17 de marzo de 2020, el proveedor adjuntó "Certificación de Cumplimiento" firmada por el supervisor del contrato, documento que no se requiere sino hasta el último pago como lo indica el Procedimiento para pagos Código 3TR-GFI-PD-01 Fecha: 18/12/2018, en sus políticas de Operación Proveedores. De igual forma en las Condiciones Adicionales del Contrato, en su numeral 2.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR, no se indica requerimiento de este certificado como documento para los pagos.



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 64 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 27 Procedimiento para pagos – Proceso Gestión Financiera.

Proveedores

Las empresas del régimen común, especial y/o simplificado, que firme convenios, contratos de apoyo, contratos de coproducción, contratos de suministro, contratos de obra, contratos de interventoria, etc, con el IDARTES deberán adjuntar al informe de actividades, con los siguientes soportes y requisitos sin excepción:

Formato de informe de actividades debidamente diligenciado y firmado por el supervisor, según la última versión que se encuentre en la intranet (Código 3TR-GFI-F-01 Versión 1 del 5 de Febrero de 2018).

Factura o documento equivalente conforme a lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, del servicio prestado o bien entregado con la resolución de facturación actualizada.

Certificación del pago de parafiscales firmado por el representante legal de la empresa y del revisor fiscal cuando así se requiera teniendo en cuenta la fecha final del periodo del informe.

Certificado de cuenta bancaria cuando se trate del primer pago o cambio de la misma, en el cual se indique claramente el banco, número y tipo de cuenta

Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria actualizado - RIT.

Cuando en cualquiera de estas modalidades de contratación se pacte la compra de bienes, el informe deberá contener la entrada de almacén respectiva.

El pago se debe encontrar programado por cada una de las áreas en el PAC del mes correspondiente del pago.

Para el último pago se debe presentar la Certificación de Cumplimiento debidamente diligenciada y firmada por los responsables. Cuando no se anexe entrada al almacén, la certificación de cumplimiento debe indicar que dentro del contrato o en la ejecución del contrato no se recibieron materiales, bienes o elementos.

Respuesta del auditado – Subdirección de Equipamientos Culturales

Efectivamente, desde la supervisión no se tuvo cuidado con el aspecto observado. **Se acepta la observación** y se proponen como acciones de mejora: una, tener en cuenta al momento de redactar las condiciones adicionales de los contratos que la expedición de la certificación de cumplimiento esté conforme al procedimiento de pagos de la entidad y; otra, indicar a los supervisores y apoyos a la supervisión que previo a la aprobación de los informes para pago verifiquen cuidadosamente las condiciones adicionales de los contratos designados, en lo relacionado con las formas de pago y los documentos adjuntos, para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en ellos con relación a la expedición de la certificación de cumplimiento.

CONTRATO 1756-2018 (IDARTES - IP - MIC- 060 - 2018) FUMI ESPRAY SAS

➤ En la modificación que se realizó mediante solicitud del 14 de junio de 2019 radicada en Orfeo con el No. 20194000200233, se realiza Adición 1 por valor de \$13.500.000 y solicitud de prórroga 2 al contrato, hasta el 3 de octubre de 2019, adicionando la cláusula tercera así:

Tercera: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

A lo cual el contratista incumplió, ya que al revisar el segundo informe de pago radicado en Orfeo No. 20194600076884 del día 16 de julio no adjuntó la certificación.



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 65 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Respuesta del auditado – Subdirección de Equipamientos Culturales

Efectivamente, desde la supervisión no se tuvo cuidado con el aspecto observado. **Se acepta la observación** y se proponen como acciones de mejora: una, tener en cuenta al momento de redactar las condiciones adicionales de los contratos que la expedición de la certificación de cumplimiento esté conforme al procedimiento de pagos de la entidad y; otra, indicar a los supervisores y apoyos a la supervisión que previo a la aprobación de los informes para pago verifiquen cuidadosamente las condiciones adicionales de los contratos designados, en lo relacionado con las formas de pago y los documentos adjuntos, para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en ellos con relación a la expedición de la certificación de cumplimiento.

Conclusión

La responsabilidad de la vigilancia y control de la ejecución del contrato recae sobre el supervisor designado y quien actúa en representación del Ordenador del Gasto por lo tanto debe velar por el cumplimiento y garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Por lo tanto, es importante que el supervisor del contrato realice a cabalidad sus funciones de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por Resolución No. 780 de 7 de junio de 2019 realizando seguimiento de la información que se debe cargar al SECOP II, garantizando que la misma se encuentre actualizada.

A pesar de que la Subdirección de Equipamientos Culturales indica que realizó el trámite correspondiente al cargue de la información pendiente en la plataforma, este se realizó, posterior a las observaciones realizadas en esta auditoría. Por lo tanto, la observación se mantiene en el sentido de establecer los controles necesarios por parte de la Subdirección de Equipamientos Culturales para evitar que se vuelva a presentar dicha situación.

En el caso del certificado de cumplimiento establecido como condición en la cláusula de Valor y forma de pago de los contratos observados, el cual se requiere sólo para el último pago (conforme al procedimiento para pagos vigente en la entidad) y de acuerdo con lo manifestado por la SEC en su respuesta, se mantiene la observación 3.4 y se hace necesario que la Subdirección, suscriba las acciones que corresponden, en el plan de mejoramiento por procesos.

Fallas en Procedimientos de modificaciones contractuales:

3.5. Se observan deficiencias en las actividades de control que permiten verificar a la Oficina Asesora Jurídica, que las minutas contractuales de modificación (Adición, prórroga y otras) sean expedidas, conforme a la solicitud de modificación realizada por el Ordenador del gasto (Formato Solicitud de adición, prórroga, modificación y/o suspensión de contrato y/o convenio, versión 1 del 10/06/2014). Así mismo, en que los requerimientos realizados por el Ordenador del gasto, se ajusten a la realidad financiera y técnica del contrato celebrado.



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 66 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Si bien dentro del Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto (Adoptado mediante Resolución No. 780 del 07/06/2019), en el numeral 5.3.2.6 "Actividades de supervisión relacionadas con las modificaciones a los contratos", se evidencian algunos aspectos a tener en cuenta dentro de la función de supervisión, no se determinan puntos o actividades de control, respecto a la verificación metódica, mencionada en el párrafo anterior.

La Resolución por la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto (2019), derogó en su artículo Quinto, todas las disposiciones que sobre la materia se hayan expedido con anterioridad a dicho acto administrativo. Sin embargo, en el Mapa de procesos, aún se encuentran como vigentes el procedimiento "Supervisión contractual", código 1AP-GJU-PD-16, versión 1 del 30/09/2014, así como el Manual de Interventoría y Supervisión versión 4 del 01/01/2015. Por lo cual, es conveniente revisar y llevar a cabo el procedimiento de retiro de documentos desactualizados o derogados, para todo el proceso de Gestión Jurídica.

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

De acuerdo con la caracterización del proceso Gestión Jurídica publicada en el Mapa de procesos de la entidad, la Oficina Asesora Jurídica, líder del proceso, es la encargada de emitir y actualizar la documentación y lineamientos jurídicos generales para la entidad. En consecuencia, de ella surgen los procedimientos, manuales, formatos y otros documentos relacionados, entre los que se encuentran tanto el procedimiento "Supervisión contractual", código 1AP-GJU-PD-16, versión 1 del 30/09/2014, como el Manual de Interventoría y Supervisión versión 4 del 01/01/2015, objeto de la observación.

Por lo anterior, *no se acepta la observación* y se solicita trasladarla a la Oficina Asesora Jurídica por ser de su competencia.

CONTRATO 1774-2018 - CONSORCIO NVP

3.5.1. Conforme a las modificaciones realizadas al contrato, en cuanto a la forma de pago, los porcentajes definidos para el cuarto y quinto pago, sumado a los tres primeros pagos (expresados en las condiciones adicionales iniciales), exceden el valor total del contrato (\$954.312.630 después de la adición realizada). Los cinco pagos sumados establecidos, totalizan un valor de \$954.361.523, generando una diferencia (faltante) de \$48.893, como se muestra a continuación:



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 67 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Tabla 3 Estado Financiero Contrato 1774-2018 Consorcio NVP (abril 2020).

	%		
DESCRIPCIÓN	ESTIPULADO		VALOR
CONTRATO INICIAL		\$	926.698.680
PAGO 1	20%	\$	185.339.736
PAGO 2	30%	\$	278.009.604
PAGO 3	30%	\$	278.009.604
ADICIÓN 1		\$	27.613.950
CONTRATO CON MODIFICACIONES		\$	954.312.630
PAGO 4	11,16%	\$	106.501.290
PAGO 5	11,16%	\$	106.501.290
TOTAL PAGOS		\$	954.361.523
DIFERENCIA VALOR CONTRATO Y VALOR PAGOS		-\$	48.893

Es importante tener en cuenta que los dos últimos pagos, a la fecha de este informe (abril), aún no se han realizado.

Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

La situación se presenta por error involuntario. **Se acepta la observación.** Como acción correctiva la Gerencia de Escenarios realizará los trámites conducentes a suscribir "otro sí" aclaratorio al contrato en el que se señale de manera clara y precisa el valor de cada pago a realizarse dentro del contrato; así mismo, se tomarán las medidas de mejoramiento correspondientes para que en lo sucesivo esta situación no se repita, adoptando mecanismos de verificación al interior de la Subdirección de Equipamientos Culturales, que permitan evidenciarlas oportunamente.

Es de aclarar que esta situación no ha generado detrimento patrimonial alguno al ldartes, puesto que a la fecha no se ha realizado el desembolso de los pagos 4 y 5 del contrato.

CONTRATO 1238-2019 – MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN SAS.

3.5.2. Para este contrato, se realizan tres observaciones:

La primera, relacionada con la diferencia generada en el clausulado de modificaciones, respecto al valor de los pagos y el valor total del contrato (con adición), representada en la siguiente tabla:



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 68 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Tabla 4 Estado Financiero Contrato 1238-2019 MIG Arquitectura y Restauración SAS (abril 2020).

DESCRIPCIÓN	% ESTIPULADO	VALOR
CONTRATO INICIAL		\$ 115.000.000
PAGO 1	20%	\$ 23.000.000
PAGO 2	30%	\$ 34.500.000
PAGO 3	30%	\$ 34.500.000
ADICIÓN 1		\$ 21.890.500
CONTRATO CON MODIFICACIONES		\$ 136.890.500
PAGO 4	15%	\$ 20.533.575
PAGO 5	15%	\$ 20.533.575
TOTAL PAGOS		\$ 133.067.150
DIFERENCIA VALOR CONTRATO Y VALOR PAGOS		\$ 3.823.350

De los cinco pagos programados, sólo está pendiente de realizar, el quinto.

Respuesta del auditado – Subdirección de Equipamientos Culturales

La situación se presenta por error involuntario. **Se acepta la observación.** Como acción correctiva se propone la suscripción de un "otro si" aclaratorio al contrato, con el fin de precisar el valor de los pagos; así mismo, se tomarán las medidas de mejoramiento correspondientes para que en lo sucesivo esta situación no se repita, adoptando mecanismos de verificación al interior de la Subdirección de Equipamientos Culturales, que permitan evidenciarlas oportunamente y con ello evitar modificaciones a los contratos.

Es de aclarar que esta situación no ha generado detrimento patrimonial alguno al ldartes, puesto que a la fecha se encuentra pendiente por realizar el último pago, lo que garantiza a la entidad que no se lleguen a hacer giros superiores al valor del contrato.

➤ La segunda, correspondiente a que la Adición (1), Prórroga (1) y Modificación No. 2 del contrato (del 27/12/2019), se realizó posterior, al pago No. 3 del mismo (19/12/2019), y sin embargo, el numeral CUARTO (de la modificación), cambió el porcentaje de este tercer pago (del 30% al 20%). Adicionalmente, la numeración de la modificación quedó errada, ya que como se mencionó antes, corresponde a la No. 2 y está registrada como No. 1. A continuación, se presentan las condiciones adicionales iniciales y las correspondientes a la modificación observada:

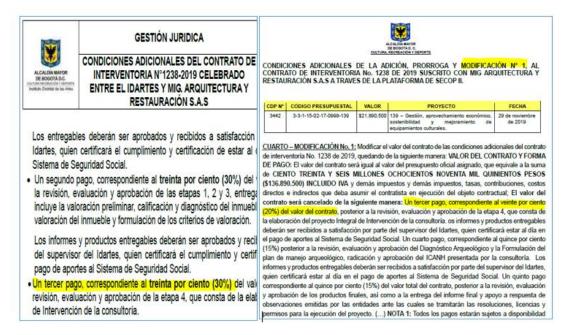


Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Página 69 de 74

Imagen 28 Condiciones adicionales Contrato 1238-2019 (2 momentos).



Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

La situación relacionada con la adición, prórroga y modificación se presenta por error involuntario. **Se acepta la observación.** Como acción correctiva se propone la suscripción de un "otro si" aclaratorio al contrato, con el fin de precisar el valor de los pagos; así mismo, se tomarán las medidas de mejoramiento correspondientes para que en lo sucesivo esta situación no se repita, adoptando mecanismos de verificación al interior de la Subdirección de Equipamientos Culturales, que permitan evidenciarlas oportunamente y con ello evitar modificaciones a los contratos.

En cuanto a la numeración de las modificaciones al contrato, ésta se realiza al momento de elaborar la minuta de la modificación y se encuentra a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, por tanto, se solicita el traslado de la observación a dicha dependencia: Oficina Asesora Jurídica.

➤ La tercera, en que la solicitud realizada por el Ordenador del gasto del contrato, relacionada con la modificación No. 2 (que se referenció en el anterior ítem) y radicada con Orfeo No. 201920000458513 del 27/12/2019, requirió en el numeral 5, modificar los pagos No. 4 y 5 solamente, con un porcentaje del 19.5%, cada uno y, sin embargo, esto no fue atendido. Ya que el documento de condiciones adicionales cambió el tercer pago (no requerido) y el cuarto y quinto pago quedaron con un porcentaje diferente (15%) al solicitado (19.5%).



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 70 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 29 Solicitud de adición, prórroga, modificación y/o suspensión de contrato y/o convenio – Contrato 1238-2019
Orfeo No. 201920000458513 del 27/12/2019.

Por lo expuesto se solicita:

- Realizar la adición No 1: Se adiciona el valor del contrato en la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$21.890.500).
- Realizar la prorroga No 1: Prorrogar el plazo del contrato por el termino de tres (3) meses.
- Modificar en la plataforma del SECOP II, la FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO de la siguiente manera: 14/04/2020.
- 4. Modificar en la plataforma del SECOP II la CUANTÍA DEL CONTRATO de la siguiente manera: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$136.890.500)
- Modificar las condiciones adicionales del contrato respecto de la CLAUSULA PRIMERA VALOR Y DESEMBOLSO, en el aparte de El Idartes pagará al consultor el valor del contrato de la siguiente manera: (...)
- Un cuarto pago, correspondiente al DIECINUEVE COMA CINCO POR CIENTO (19,5%) posterior a la revisión, evaluación y aprobación del Diagnóstico
 Arqueológico y la Formulación del plan de manejo arqueológico, radicación y aprobación del ICANH presentada por la consultoría.
- Los informes y productos entregables deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Idartes, quien certificará estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
- •Un quinto pago correspondiente al DIECINUEVE COMA CINCO POR CIENTO (19,5%), posterior a la revisión, evaluación y aprobación de la etapa V y los productos finales, así como a la entrega del informe final y apoyo a respuesta de observaciones emitidas por las entidades ante las cuales se tramitarán las resoluciones, licencias y permisos para la ejecución del proyecto. (...)

Las demás estipulaciones contractuales permanecen iguales.

Respuesta del auditado – Subdirección de Equipamientos Culturales

Desde la Subdirección de Equipamientos Culturales la situación se presentó por error involuntario. **Se acepta la observación.** Como acción correctiva se propone la suscripción de un "otro si" aclaratorio al contrato, con el fin de precisar el valor de los pagos; así mismo, se tomarán las medidas de mejoramiento correspondientes para que en lo sucesivo esta situación no se repita, adoptando mecanismos de verificación al interior de la Subdirección de Equipamientos Culturales, que permitan evidenciarlas oportunamente y con ello evitar modificaciones a los contratos.

No obstante, lo anterior, se solicita trasladar la observación a la Oficina Asesora Jurídica para que tomen las medidas que consideren en lo que es de su competencia.

CONTRATO 1555-2019 (IDARTES-SA-PMC-018-2019) CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ

3.5.3. Al realizar la revisión de la solicitud de suspensión y de la solicitud de prórroga se evidencian diferencias en el valor del contrato, el cual corresponde a \$171.441.635, por ser la oferta del contratista al cual se adjudicó, evidenciado falla por parte del supervisor al no ingresar la información correcta y falta de revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Ver imagen:



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2

Página 71 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Imagen 30 Solicitud de Prórroga y modificación Contrato 1555-2019 radicada en Orfeo el 31 de Diciembre 2019.



Respuesta del auditado - Subdirección de Equipamientos Culturales

La situación se presenta por error involuntario. **Se acepta la observación.** Como acción de mejora, en la Subdirección de Equipamientos Culturales se establecerán puntos de control que permitan detectar inconsistencias antes de ser tramitados los documentos; así mismo, se le informará la observación a la Oficina Asesora Jurídica – OAJ para que implemente medidas de control en lo que le corresponde, toda vez que el documento no tuvo observaciones la OAJ y así fue tramitada por dicha dependencia.

Conclusión

La observación presentada por este equipo de auditoría en el numeral 3.5. se encuentra en el mismo sentido que la Subdirección de Equipamientos, al indicar que la caracterización del proceso Gestión Jurídica, así como la emisión y actualización de los documentos y lineamientos jurídicos corresponden a la Oficina Asesora Jurídica, líder del proceso. Sin embargo, frente a las debilidades detectadas en las actividades de supervisión relacionadas con las modificaciones a los contratos y que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto (Adoptado mediante Resolución No. 780 del 07/06/2019), y de conformidad con las respuestas entregadas por la SEC, para los numerales 3.5.1. al 3.5.3., se mantiene la observación descrita en el numeral 3.5. y se invita a las áreas responsables, a establecer las acciones pertinentes en el Plan de mejoramiento por procesos.



Código: 1EM-CEI-F-02
Fecha: 30/04/2020
Versión: 2
Página 72 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

4. RECOMENDACIONES

- **4.1.** Aplicar y verificar el procedimiento para pagos vigente en el Idartes y armonizarlo con las condiciones de pago que se establecen en los diferentes tipos de contrato.
- **4.2.** Analizar y mitigar el riesgo que existe frente a la perdida de los soportes radicados por los contratistas en gestión documental, en cuanto a los procedimientos y actividades de conservación de estos.
- **4.3.** Realizar procesos de fortalecimiento de las funciones de Supervisión y de apoyos a la Supervisión, en la Subdirección de Equipamientos Culturales, en especial las relacionadas con el seguimiento de la ejecución contractual.
- 4.4. Diseñar procesos de apropiación y capacitación sobre el sistema Orfeo, por parte del área de Gestión Documental, al evidenciar debilidades en el manejo adecuado de la información que allí se debe incluir en especial la conformación de expedientes virtuales.
- **4.5.** Analizar y viabilizar la inclusión de actividades de mantenimiento del mural y desinfección del Teatro San Jorge, dentro de los planes de acción de la Subdirección de Equipamientos y de la Subdirección Financiera y Administrativa, para garantizar que no se deteriore el inmueble, hasta tanto no se realice el proceso de intervención definitiva.
- 4.6. Tener en cuenta que, en el ejercicio de Auditoría de una unidad auditable, no necesariamente se encuentran solo observaciones del área responsable de dicha unidad. Por lo anterior, es importante establecer y mantener comunicación con las demás áreas responsables de observaciones que se plasman en los Informes Preliminares, con el fin de determinar la competencia y coordinación de las respuestas a las mismas.
- **4.7.** Revisar y/o modificar, los lineamientos, documentos y actividades relacionadas con el Direccionamiento estratégico y la Contratación de la entidad, referentes al Plan Anual de Adquisiciones, como instrumento de planeación contractual, en atención al Decreto 1510 de 2013 y cumpliendo el deber de diligenciar, publicar y actualizar dicha herramienta dinámica.
- **4.8.** Revisar y actualizar los documentos, procedimientos y/o formatos del proceso Gestión Jurídica del Instituto, al observar que se encuentran documentos desactualizados o derogados, entre ellos: Procedimiento "SUPERVISIÓN CONTRACTUAL", identificado con el código 1AP-GJU-PD-16, del 30/09/2014, Manual de Interventoría y Supervisión versión 4 del 01/01/2015.



Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020 Versión: 2 Página 73 de 74

INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

4.9. Fortalecer el ejercicio de planeación precontractual en la SEC, que permita mejorar los análisis y estudios previos y por tanto, la determinación de los elementos requeridos para la contratación.

Elaboró

Martho Rondón

Martha Rondón Molina

Mónica Virgüéz Romero

Auditores

Carlos Alberto Quitián Salazar

Asesor Control Interno



INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN

Anexo No.1

Código: 1EM-CEI-F-02 Fecha: 30/04/2020

Versión: 2

Página 74 de 74

DETALLE OBSERVACIONES						
# OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE				
2.1.1	Se observan errores en la gestión del archivo de la Oficina Asesora Jurídica. Incumpliendo con lo establecido en las políticas de operación del procedimiento "Organización de archivos", (versión 1 del 13/08/2018).	 Oficina Asesora Jurídica Área de Gestión documental Subdirección de Equipamientos Culturales 				
2.1.2	Para el expediente contractual físico del Contrato No. 1774-2018, se observó daño externo en uno de los dispositivos de almacenamiento DVD, que reposa allí, como parte de los productos entregados por el contratista. Aunque el contenido se logró consultar, se evidencia falta de cuidado y control sobre los medios magnéticos que se custodian en el archivo de gestión centralizado, que pone en riesgo, la integridad de los expedientes.	Área de Gestión documental				
2.2	Debilidades en las publicaciones y actualizaciones en la plataforma transaccional SECOP II	Oficina Asesora Jurídica				
3.1.1 .al 3.1.5.	Se identificó incumplimiento a lo establecido en el art. 3 del Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en lo relacionado con la utilización del Plan Anual de Adquisiciones, como instrumento de planeación contractual, que las Entidades Estatales, deben diligenciar, publicar y actualizar. Así como también, a lo planteado en el Manual de Contratación del Instituto, versión 1 del 2018, al referirse en el Capítulo Segundo: Plan Anual de Adquisiciones, en que "La elaboración del plan anual de adquisiciones, es una obligación legal y responde a una planeación previa, fundamentada en planes, programas, proyectos."	Oficina Asesora de Planeación				
3.1.6.	No se incluyeron en el Plan de acción año 2020 versión inicial, ni en el Plan Anual de Adquisiciones 2020, (versión inicial), en el Proyecto de inversión: 1010 "Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes", las actividades de mantenimiento en temas de desinfección, control de plagas y del mural instalado en el Teatro San Jorge, para dar continuidad a las acciones que surgieron con ocasión del Plan de mejoramiento institucional, que se deben mantener mientras se hace el proceso de intervención definitiva del equipamiento, con el fin de no contribuir a su deterioro.	 Subdirección Administrativa y Financiera Subdirección de Equipamientos Culturales 				
3.2	Se evidenció inadecuada planeación en los tiempos requeridos para la ejecución del Contrato 1774 de 2018, suscrito con el Consorcio NVP.	 Subdirección de Equipamientos Culturales Oficina Asesora Jurídica 				
3.3	Para este contrato en particular, se evidenciaron fallas en el deber de planeación de la entidad	 Subdirección de Equipamientos Culturales Oficina Asesora Jurídica 				
3.4	Se evidencian debilidades en la supervisión (etapa de ejecución contractual), en cuanto a las funciones relacionadas con los pagos al contratista y la información que reposa en la plataforma transaccional Secop II.	Subdirección de Equipamientos Culturales				
3.5	Fallas en Procedimientos de modificaciones contractuales.	 Oficina Asesora Jurídica Subdirección de Equipamientos Culturales 				